COLEGIO ITALIANO
SANTA ANA

REGLAMENTO INTERNO DE

CONVIVENCIA ESCOLAR

"Sembrando en el campo del señor"

2023

Arica - Chile

TÍTULO PRELIMINAR 4
1. PRESENTACIÓN: 4
2. ORGANIGRAMA: 5
3. MISIÓN Y VISIÓN: 6
MISIÓN: 6
VISIÓN: 6
4. SELLOS INSTITUCIONALES: 6
TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES 7
1.1. FUNDAMENTOS. 7
1.2. DEL REGLAMENTO INTERNO. 8
1.3. MARCO LEGAL. 9
1.4 DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL RICE. 10
TÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA 10
2.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 10
2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA. 11
2.3. DE LA MATRÍCULA. 11
2.4. DEL APORTE AL CENTRO DE PADRES. 11
TÍTULO TERCERO: DE LAS ESTUDIANTES 12
3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 12
3.2. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES. 12
3.3. DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES. 13
3.4. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE UNIFORME. 14
3.5. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR. 16
3.6. DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS. 17
TÍTULO CUARTO: APODERADOS Y APODERADAS: 19
4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 19
4.2. DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS Y APODERADAS. 20
4.3. DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS Y APODERADAS. 21
4.4. DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA. 22
4.5. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA. 23
TÍTULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. 23
5.1. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN. 23
5.2. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN. 24
5.3. DEL EQUIPO DIRECTIVO. 24
TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO. 25
6.1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA. 25
6.2. RÉGIMEN DE JORNADA Y CALENDARIO ANUAL ESCOLAR. 25
6.3. DE LOS HORARIOS DE CLASES Y DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. 25
6.4. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS Y APODERADAS.

29
TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO 29
7.1. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA. 29
7.2. DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO. 30
TÍTULO OCTAVO: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS. 31
8.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 31
8.2.DE LAS FALTAS LEVES Y SU PROCEDIMIENTO. 33
8.3. DE LAS FALTAS GRAVES Y SU PROCEDIMIENTO. 35
8.4. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS Y SU PROCEDIMIENTO. 37
8.5. DE LOS TIPOS DE MEDIDAS Y SU APLICACIÓN. 40
8.6. DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO “AULA SEGURA”, LEY N° 21.128. 44
8.7 DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES EN DIFICULTADES. 45
TÍTULO NOVENO: DEL CONSEJO ESCOLAR. 46
9.1 DE SUS INTEGRANTES. 46
9.2. DE SU FUNCIONAMIENTO. 46
9.3. DE SU COMPETENCIA. 47
9.4. DE SUS ATRIBUCIONES. 47
9.5 DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR. 48
9.6 DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR 48
TÍTULO DÉCIMO: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES 49
10.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 49
10.2 DE SUS INTEGRANTES 49
10.3 DE SU ELECCIÓN. 50
10.4 DE SUS FUNCIONES. 50
TÍTULO UNDÉCIMO: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES 51
11.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES. 51
11.2 DE SUS FUNCIONES. 51
11.3 DE SUS DEBERES. 52
TÍTULO DUODÉCIMO: PREMIOS E INCENTIVOS 52
12.1. DE LOS PREMIOS EN LICENCIATURAS. 52
ANEXOS 54
N.º 1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES; MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y/O NEGLIGENCIA. 54
1. Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes; maltrato físico, psicológico y/o negligencia. 54
2. Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes; maltrato físico, psicológico y/o negligencia. 55
N.º 2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO EN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES. 59

1. Estrategias de prevención de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes. 59
2. Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes. 60
N.° 3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE AUTOLESIONES Y RIESGO SUICIDA. 64
1. Estrategias de prevención ante situaciones de autolesiones y riesgo suicida. 64
2. Protocolo de actuación frente a situaciones de autolesiones y riesgo suicida. 66
N.° 4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO. 71
1. Estrategias de prevención para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento. 71
2. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento 71
N.° 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES. 75
Protocolo de actuación frente a accidentes escolares. 75
N.° 6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, MADRES Y EMBARAZADAS. 78
1. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, madres y embarazadas. 78
N.° 7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ESTABLECIMIENTO. 81
1. Estrategias de prevención para abordar situaciones, maltrato, acoso escolar o violencia entre participantes de la comunidad educativa en el establecimiento. 81
2. Protocolo para abordar situaciones de violencia entre estudiantes del establecimiento. 82

REGLAMENTO INTERNO Y DE CONVIVENCIA ESCOLAR

TÍTULO PRELIMINAR

1. PRESENTACIÓN:

ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL	: COLEGIO ITALIANO SANTA ANA
DEPENDENCIA	: Particular Subvencionado
RBD	: 45-0
MODALIDAD	: Humanístico - Científico
NIVELES QUE ATIENDE	: Ed. Parvularia – Básica - Media
DECRETO COOPERADOR DE LA FUNCIÓN	
EDUCACIONAL DEL ESTADO	: Nº 2576 del 25-04-1955
CONVENIO	: LEY SEP N° 20.248
REGIÓN	: XV ARICA y PARINACOTA
COMUNA	: ARICA
FONO	: 2 224492
E-MAIL	: colegio@cisa-arica.cl
SITIO WEB	: www.cisa-arica.cl
INSTAGRAM	: @convivencia.escolar.cisa

2. ORGANIGRAMA:

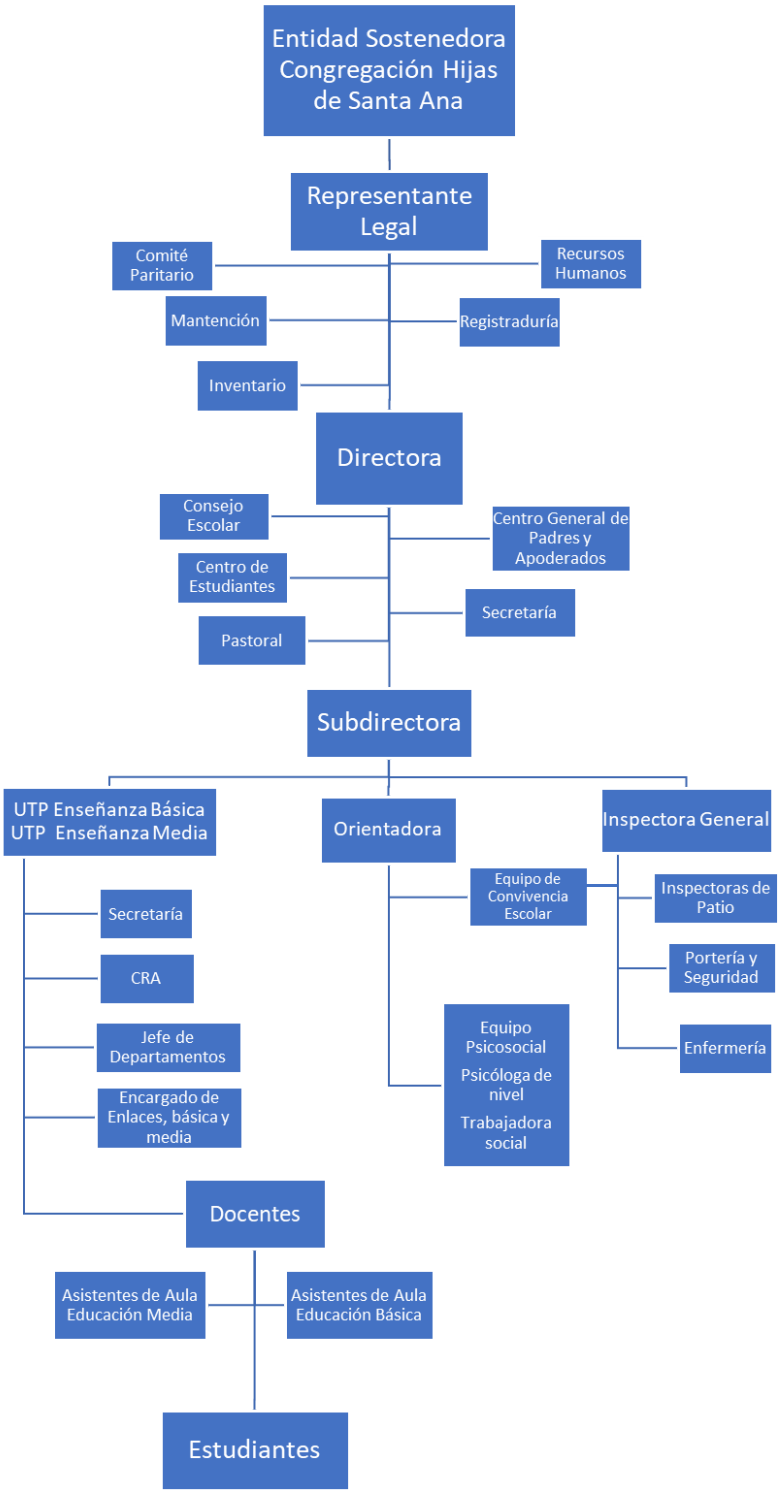

3. MISIÓN Y VISIÓN:

MISIÓN:

Formar personas íntegras, a ejemplo de María, Hija de Santa Ana, con una sólida preparación académica, humana y espiritual, que les permita insertarse adecuadamente a la sociedad en los distintos niveles educacionales, con una conciencia crítica y comprometida y con un profundo sentido social que las haga promotoras de los valores de la Paz, la Justicia y el Respeto; como artífices de un nuevo tiempo de la historia.

VISIÓN:

Nuestro Proyecto Educativo, inspirado en el Evangelio y en el Magisterio de la Iglesia, promueve una formación sólida e integral, valórica – cristiana que permite a las jóvenes insertarse con competencia, creatividad, autonomía y liderazgo positivo a los requerimientos de la sociedad con un fuerte y profundo sentido social y evangélico, según el Espíritu de la Familia de Santa Ana.

4. SELLOS INSTITUCIONALES:

a. **Formación Cristiana:** Promover los valores del Evangelio y de la Iglesia Católica con la Espiritualidad y carisma de las Hijas de Santa Ana, entregando a las estudiantes una formación sólida e integral, siguiendo las enseñanzas y ejemplo de nuestra fundadora Madre Rosa Gatorno.
b. **Formación Académica de Excelencia:** Entregar una formación integral de calidad, ofreciendo herramientas eficaces y actualizadas, que les permita a las estudiantes, asumir con solidez y proyección los desafíos académicos, sociales y culturales que la sociedad les presente.
c. **Formación de una Conciencia y Compromiso Social:** Formar estudiantes con una profunda conciencia social, comprometidas en la construcción de una sociedad más justa, fraterna, respetuosa, defensoras de la vida y de la paz.
d. **Formación Inclusiva:** Entregar y promover en las estudiantes una formación inclusiva, cultivando en ellas la tolerancia, la apertura y el respeto por la diversidad. Acogiendo las diferencias sociales, étnicas y culturales como una riqueza y oportunidad para crecer.

TÍTULO PRIMERO: DISPOSICIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTOS.

Artículo. 1. El Colegio Italiano Santa Ana (en adelante *CISA o Colegio)* es un Establecimiento Particular Subvencionado Gratuito, pertenece a la Congregación Religiosa Hijas de Santa Ana, presente en Chile hace 127 años, sirviente y colaborando en diferentes obras, especialmente en el campo de la educación, tiene el compromiso de entregar una formación integral, donde los valores y principios cristianos son el soporte que sostiene y fundamenta el desarrollo de las personas y las relaciones humanas.

Nuestra tarea es entregar a las estudiantes, herramientas sólidas que favorezcan su crecimiento humano, espiritual y social que les permita desarrollarse e integrarse adecuadamente a la sociedad como personas respetuosas, inclusivas, solidarias y comprometidas en la construcción de una sociedad más humanizada e integrada.

Art. 2. Siendo el *CISA* un Colegio Católico; las alumnas han de vivenciar en sus actitudes diarias y como norma de vida el amor y respeto a Dios, al prójimo y a sí misma.

El Proyecto Educativo como toda la vida del colegio está orientada a la formación integral de las estudiantes, sobre todo, en el aspecto humano, cristiano- católico y en la espiritualidad de las Hijas de Santa Ana.

Art. 3. La formación disciplinaria debe responder al llamado evangélico de crecer como persona única y con dignidad, conquistando gradualmente la identidad personal de la niña, niño y joven, mediante un manejo responsable de la propia libertad, autorregulación y autonomía progresiva expresada en la sana convivencia con los y las demás, en el diálogo de la confianza y el aprendizaje mutuo.

Todos los miembros de esta comunidad educativa deben actuar en coherencia con los valores y virtudes que el colegio sustenta y fomenta en su Proyecto Educativo.

Art. 4. El Proyecto Educativo Institucional (en adelante *PEI o Proyecto*) que sustenta el accionar del *CISA*, es el principal instrumento orientador de la gestión del establecimiento el cual se asienta sobre una base fundamental, que cada estudiante puede aprender, desde sus potencialidades singulares, valiosas e intransferibles.

1.2. DEL REGLAMENTO INTERNO.

Art. 5. El Reglamento Interno de Convivencia Escolar, (en adelante *RICE o Reglamento*), mandatado por el MINEDUC, es un instrumento creado por los miembros de la comunidad educativa, animador de nuestra Convivencia Escolar, que orienta y regula la forma de convivencia entre los miembros de la comunidad, para desenvolverse con fluidez y sin poner en riesgo los climas institucionales que aseguran una buena convivencia.

Art. 6. Este *Reglamento* pone el énfasis en la resolución pacífica y preventiva de los conflictos y la utilización del diálogo y la mediación, como la forma constructiva y responsable para superar y acoger las diferencias naturales y propias de las personas.

El *RICE* se sustenta en el respeto, valor supremo que cada miembro de la unidad educativa debe cultivar y expresar en su relación con los demás y también consigo mismo.

Art. 7. Para los efectos de este *Reglamento*, la comunidad educativa está integrada por las Alumnas, Padres, Madres y Apoderados, Profesionales de la Educación y Equipos Docentes y Directivos.

Art. 8. El *RICE*, reconoce los siguientes principios básicos de la Educación Chilena:

a. Dignidad del ser humano.
b. Interés superior del niño, niña y adolescente.
c. No discriminacion arbitraria.
d. Legalidad.
e. Justo y racional procedimiento.
f. Proporcionalidad.
g. Transparencia.
h. Participación.
i. Autonomía y diversidad.
j. Responsabilidad.

Art. 9. A su vez los Principios de nuestro *Proyecto* son la base de la convivencia dentro del *CISA* los que se consideran integrantes al *RICE*:

a. Principio de Autonomía: Entendido como el derecho que posee toda persona a descubrir y discernir su proyecto de vida que les permite desarrollarse en plenitud. Este principio permite que la estudiante se desenvuelva con respeto y tolerancia hacia sus congéneres

y hacia sí misma. Con clara conciencia de sus derechos y deberes, asumiendo su libertad con responsabilidad y compromiso como miembro de la sociedad.

b. Principio de Apertura: Cultiva relaciones interpersonales armónicas y cordiales que favorecen el crecimiento humano recíproco. Valora y considera al otro, como un complemento, como un sujeto cooperativo donde el diálogo es el instrumento efectivo de comunicación, que permite a la persona construir un espacio interactivo de acogida y entrega.
c. Principio de Singularidad: La persona, única y diferente a las demás con capacidad de crear, razonar, reflexionar y asumir posiciones críticas y legitimándose como ser humano. Se reconoce como miembro de una sociedad en la que crece y contribuye desde su singularidad.
d. Principio de Trascendencia Este principio nos lleva a reconocernos como criaturas, Hijos de Dios creador de la vida, que nos invita a vivir en plenitud, nuestra condición de hijos y de hermanos. La trascendencia permite a todo ser humano buscar su autorrealización y también colaborar en la realización de los demás, dialogando y construyendo con respeto, responsabilidad y compromiso como hacedores de una sociedad más humana, con el rostro y corazón de Dios.

1.3. MARCO LEGAL.

Art. 10. La Política de presente *Reglamento*, se fundamenta en un conjunto de normas y principios legales vigentes en la República de Chile, entre las que destacan como más importantes las siguientes:

a. Constitución Política de la República de Chile.
b. D.F.L. No 2 de 2009 del Ministerio de Educación que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la N° 20.370 (Ley General de Educación).
c. Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948
d. Convención de los Derechos del Niño de 1989.
e. Ley de Jornada Escolar Completa N° 19.979
f. Ley de responsabilidad penal adolescente N° 20.084 del 2015
g. Normativa que regula los reglamentos internos de los establecimientos educacionales.
h. Ley “Aula Segura” N° 21.128.
i. Ley sobre violencia escolar N° 20.536 de 2011.
j. Ley de No Discriminación N° 20.609 de 2012.
k. Política de convivencia escolar, MINEDUC de 2019.

l. Ley N° 20.529 que crea el Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Parvularia, Básica y Media y su Fiscalización.
m. Ley de inclusión N° 20.845 de 2015.
n. Decreto 24 del Ministerio de Educación que Reglamenta Consejos Escolares
o. Decreto 79 del año 2004 del Ministerio de Educación.
p. Resolución Exenta N° 0193 del año 2018, que aprueba Circular normativa sobre alumnas embarazadas, madres y padres estudiantes.
q. Cartilla "Maltrato, acoso, abuso sexual, estupro en establecimientos educacionales Orientaciones para la elaboración de un Protocolo de Actuación" del Ministerio de Educación de 2017.
r. "El cuidado de nuestras niñas, niños y adolescentes, prevención del abuso sexual en el ambiente escolar", 2012, del Arzobispado de Santiago, Vicaría para la Educación.
s. "Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales", del Ministerio de Salud de 2019.

1.4 DIFUSIÓN Y VIGENCIA DEL RICE.

Art.10. El Reglamento Interno y Convivencia Escolar, los protocolos y demás textos vigentes relacionados, estarán publicados permanentemente en la página web del colegio.

Art. 11. El Consejo Escolar realizará una revisión anual de los instrumentos de Convivencia Escolar vigentes, con objeto de realizar los ajustes que fueran pertinentes para garantizar su vigencia y adecuación a los fines de buena Convivencia Escolar, debiendo respetarse el procedimiento y consultas que establece el mismo reglamento interno.

TÍTULO SEGUNDO: DE LA ADMISIÓN Y MATRÍCULA

2.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 12. El proceso de Postulación al establecimiento se realizará por la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) del Ministerio de Educación, quien será el responsable de establecer las fechas de cada uno de los pasos del proceso y de los resultados de este.

Art. 13. Anualmente el colegio publicará en la plataforma del Sistema de Admisión Escolar (SAE) el número de vacantes por nivel y curso.

Art. 14. Nuestro establecimiento educacional, no establece ningún requisito previo de índole socioeconómica, de rendimiento escolar, ni etario que condicionen la continuidad de la alumna en esta unidad educativa. Ingresando a nuestro establecimiento, alumnas sin edad de excepción.

2.2. DE LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA.

Art. 15. La documentación necesaria para iniciar el proceso de confirmación de la matrícula es la siguiente:

a. Certificado de nacimiento de la estudiante.
b. Certificado de estudio del último año cursado.
c. Informe escolar de la estudiante/informe de Educación Parvularia.
d. Certificado de vacunas (Educación Parvularia).
e. Registro social de hogares vigente.
f. Además se requerirá copia de cédula de identidad del apoderado titular y suplentes.

2.3. DE LA MATRÍCULA.

Art. 16. Para realizar la matrícula final, el apoderado/a deberá asistir en la fecha y hora establecida por el *CISA,* para lo cual deberá acompañar la documentación indicada en el Artículo 15.

Art. 17. Es obligación del apoderado/a titular o adulto responsable de la estudiante informarse oportunamente de los resultados del proceso, no asistir a realizar la matrícula de manera presencial en las fechas y horarios informados por el establecimiento, la institución procederá a hacer uso de la vacante, ya sea estudiante vigente o aceptada por el sistema de admisión.

Art. 18. Ninguna estudiante podrá asistir a clases sin estar matriculada.

2.4. DEL APORTE AL CENTRO DE PADRES.

Art. 19. Nuestra comunidad educativa, considerando los principios que la sustentan ha establecido una enseñanza gratuita en todos los niveles, por lo cual, no se cobra ningún tipo de matrícula ni mensualidad.

Art. 20. El Centro General de Padres establece un cobro anual de veinte mil pesos, monto que es de carácter voluntario y que no condiciona la matrícula de la estudiante. El apoderado que desee cancelar y considerando su situación económica, podrá cancelar en el momento de la matrícula o en mensualidades durante el transcurso del año escolar.

Art. 21. Este aporte es empleado íntegramente para fines educativos, de los que la Dirección rinde cuenta de forma anual en la denominada cuenta pública.

TÍTULO TERCERO: DE LAS ESTUDIANTES

3.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 12. Siendo el Colegio Católico; las alumnas, han de vivenciar en sus actitudes diarias y como norma de vida, el amor y respeto a Dios, al prójimo y a sí misma.

Art. 13. Las Estudiantes deberán velar por su integridad física y la de terceros, respetando las normas de Seguridad del Reglamento Interno. Evitando riesgos que puedan causar daños por acción u omisión.

Art.14. El Perfil de las estudiantes que el *CISA* quiere formar, es aquel en que, la estudiante está orientada a vivir un desarrollo integral de su persona. Fomentando el desarrollo de las dimensiones que se establecen en *PEI* de la institución:

a. Dimensión personal.
b. Dimensión espiritual y evangelizadora.
c. Dimensión social.
d. Dimensión pedagógica.

3.2. DE LOS DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES.

Art. 15. Además de los reconocidos en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Las estudiantes gozarán de los siguientes derechos, sin perjuicio de los contenidos en las normas señaladas:

a. Conocer el Proyecto Educativo del *CISA* y el Manual de Convivencia.
b. Recibir una educación de calidad en los niveles de: Educación Parvularia, Enseñanza General Básica y Enseñanza Media Humanística- Científica.

c. Recibir una formación integral, humana, cristiana-católica, en coherencia con el Proyecto Educativo del Colegio.
d. Una orientación educativa y profesional que colabore a la solución de su problemática, como, por ejemplo: dificultades académicas, familiares y afectivas, orientación vocacional y espiritual.
e. Expresar opiniones e inquietudes y que se respete su integridad física, y moral, no pudiendo ser objeto de tratos vejatorios o degradantes ni de maltratos psicológicos.
f. Utilizar dependencias del *Colegio*, como el CRA y laboratorio de ENLACE conforme a la disponibilidad y a las normas establecidas por el establecimiento Educacional.
g. Ser evaluadas según las normas establecidas en el Reglamento de Evaluación y Promoción del *CISA*.
h. Conocer e informarse oportunamente de sus calificaciones y a solicitar, en forma respetuosa, una explicación cuando lo estimen conveniente (reglamento de evaluación y promoción).
i. Participar en actividades extraescolares y programas de reforzamientos ofrecidas por el *CISA*.
j. Las estudiantes embarazadas tienen derecho a continuidad en sus estudios, flexibilizando el colegio los procedimientos de enseñanza y evaluación de acuerdo con su estado de gravidez.
k. Formar parte del Centro Estudiantil, siempre que cumpla con el perfil establecido en el PEI y en el reglamento del Centro de Estudiantes.
l. Solicitar Certificados Anuales, Informes de Personalidad, copias de Certificados, Certificado de alumna regular, el cual será entregado al apoderado en un plazo de 48 horas.
m. Conocer oportunamente las observaciones sobre su conducta y desempeño escolar que se registren en su Hoja de Vida.
n. Apelar, junto a su apoderado, frente a una notificación de cancelación de matrícula.

3.3. DE LOS DEBERES DE LAS ESTUDIANTES.

Art. 15. Además de los señalados en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Las estudiantes deberán observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Respetar a cada integrante de la comunidad educativa, colaborando con ello a crear un clima de sana convivencia y solidaridad.

b. Conocer los principios y valores en el CISA y las disposiciones de una sana convivencia.
c. Promover y procurar el buen trato, el diálogo y el respeto acorde a la edad, tiempos personales y cada una de las situaciones de aprendizaje que se den en el CISA y fuera de él.
d. Cumplir con la asistencia a clases, obligaciones y compromisos que cada asignatura requiere, manteniendo un comportamiento adecuado que favorezca el normal desarrollo de las clases y cualquier actividad programada por el *CISA*.
e. Informar a su Apoderado/a oportunamente de cualquier documento que envíe un integrante de la comunidad educativa, como citaciones a reuniones o entrevistas.
f. Asistir a clases todos los días de manera puntual, así como a todas las actividades programadas por el *CISA*.
g. Plantear inquietudes y problemáticas siguiendo el conducto regular: Profesor/a Jefe - Profesor de Asignatura - Inspectoría General - Orientadora - Jefas de U.T.P - Encargada de Convivencia Escolar – Dirección.
h. Colaborar en mantener la limpieza en todas las instalaciones del establecimiento.
i. Cuidar su presentación personal y asistir con uniforme del *CISA*.
j. Procurar cuidar sus bienes personales, no trayendo especies de valor al establecimiento.
k. Responsabilizarse en cuanto a sus acciones con todos los integrantes de la comunidad educativa.
l. En situaciones de emergencia, actuar acorde a lo establecido en el plan de seguridad Integral.

3.4. DE LA PRESENTACIÓN PERSONAL Y EL USO DE UNIFORME.

Art. 16. Las estudiantes deben caracterizarse por una presentación personal que refleje una cuidadosa preocupación familiar e individual dentro y fuera del colegio; debiendo asistir a clases correctamente uniformadas.

Art. 17. Las Alumnas deben mantener una presentación personal acorde a un contexto escolar demostrando hábitos de higiene, el cabello debe estar siempre limpio, ordenado y en su color natural (sin tinturas de ningún tipo). Se debe evitar el uso de maquillaje, esmalte de uñas de color y uñas acrílicas.

Art. 18. Las Alumnas deben evitar el uso de joyas y/ o colgantes que no estén acorde al uniforme escolar, no está permitido el uso de adornos como “piercing” y expansiones, en caso de tener tatuajes, estos no deben ser visibles.

Art. 19. No se permitirá el uso de pañuelos y/ o bufandas de colores no acorde al uniforme escolar. En caso de usar algunos de estos accesorios deberán ser de color blanco o gris.

Art. 20. El *Uniforme Completo* del plantel, el cual debe ser utilizado en todas las actividades lectivas corresponde a: Jardinera escocesa, corbata de la misma tela, camisa blanca manga larga o corta, sweater gris, insignia oficial del colegio, delantal blanco, zapatos negros y medias blancas. La basta del uniforme no deberá superar los 5 cms. sobre la rodilla.

Art. 21. La *Tenida Deportiva o Uniforme de Educación Física,* corresponde al buzo oficial del colegio (verde, rojo y blanco), zapatillas y calcetas blancas, polera institucional. Los pantalones de buzo se deberán usar a la cintura y de largo adecuado. No se permitirá el modelo ajustado o “pitillo”.

Art. 22. La asistencia a clases con tenida deportiva sólo está permitida los días que tengan Educación Física y Deportes, como asimismo cuando alguna actividad lo amerite y sea avisada oportunamente por Dirección, Inspectoría o algún docente.

Art. 23. Para la clase de Educación Física y Deporte. La vestimenta debe ser :

a. Educación Parvularia y Educación Básica (hasta 6° básico): Calza verde hasta la rodilla o short del colegio, polera blanca sin diseño o del establecimiento y el cabello tomado.
b. Enseñanza Media: calzas verdes o negras bajo la rodilla o largas hasta el tobillo, polera blanca sin diseño o del establecimiento y el cabello tomado.
c. Todas las estudiantes, deben traer útiles de higiene personal (toalla, jabón, entre otros).

Art. 24. Si la alumna está eximida de la clase de educación física, deberá realizar las actividades indicadas por el Profesor de Asignatura. (ver el reglamento de evaluación).

La no realización reiterada de la clase de educación física, deberá ser informada por el Profesor de asignatura al Profesor Jefe, para dar cumplimiento a lo establecido por el Reglamento de Evaluación.

Art. 25. Toda prenda del uniforme, deberá tener marcado el nombre y el curso de la estudiante para facilitar la identificación, en caso de pérdida.

Ante imprevistos con la presentación del uniforme, el apoderado debe informar por escrito a Inspectoría las razones que impiden el cumplimiento de lo estipulado en este manual.

Cabe destacar, que no se permitirá el uso de poleron que no sea el institucional, ni exclusivos de cada curso durante la jornada escolar.

En el caso de que una alumna se encuentre en situación de embarazo, tiene derecho a adaptar el *Uniforme Completo o la Tenida Deportiva,* a sus especiales condiciones.

Art. 26. El "Urban Day", permite a las Estudiantes acudir a la jornada escolar con ropa de calle o jeans con un pago establecido, es una actividad informada mediante correo electrónico, página web oficial, en formación y/o en los paneles informativos del *CISA*, es realizada en las fechas señaladas por *Convivencia Escolar* y con un fin benéfico.

El vestuario no permitido para esta actividad es el siguiente:

a. Pantalón corto (short).
b. Crop top o poleras sobre la cintura.
c. Faldas o vestidos excesivamente cortos (5 cm sobre la rodilla).
d. Transparencias.
e. Hawaianas, sandalias o zapatos abiertos.
f. Jeans rasgados que dejen expuestos grandes extensiones de piel.

3.5. DEL USO DE APARATOS ELECTRÓNICOS Y OBJETOS DE VALOR.

Art. 27. Las estudiantes deben abstenerse de traer al Colegio objetos de valor, como joyas, y elementos tecnológicos. El colegio no se responsabiliza por la pérdida o daño de dichos objetos.

Art. 28. En cuanto al teléfono celular, smartphone o relojes inteligentes, las estudiantes del establecimiento no podrán hacer uso de los mismos en horas de clases, razón por la cual, se sugiere evitar traerlo al colegio. Sin embargo, quienes insistan en hacerlo, lo harán bajo su responsabilidad, pues el colegio no responderá por su pérdida o daño.

Art. 29. Si alguna estudiante no respeta esta normativa y pese a recibir un llamado de atención verbal, insiste en manipularlo o tenerlo encendido, el docente a cargo del curso procederá de la siguiente manera:

a. Retirarlo y entregarlo al término de la clase.

b. Retirarlo, consignar en el libro de clases al término de la jornada.
c. Retirarlo, consignar en el libro de clases y citar al apoderado de la estudiante para hacer la devolución de éste.

Art. 30. El celular, sólo puede utilizarse durante los recreos, en las horas de clases lo mantendrán en silencio o apagado en su mochila. En caso que el Profesor autorice su utilización, es el docente quien se responsabilizará del buen uso de éste y además deberá informar en la puerta de la sala, donde sea visible el cartel de uso TICS.

En caso de que el curso posea una caja para guardar celulares, ésta debe estar ubicada en la mesa del Profesor, se sugiere dejar el celular al inicio de la clase y devolverlo al término de ésta.

Art. 31. En el caso de enseñanza básica, no se permitirá traer el teléfono celular, smartphone y/o relojes inteligentes al colegio.

Art. 32. Está prohibido grabar videos o sacar fotografías a cualquier integrante de la comunidad escolar tanto dentro como fuera de la sala de clases.

3.6. DE LA ASISTENCIA, PUNTUALIDAD, RETIROS Y ATRASOS.

Art. 33. La asistencia es obligatoria desde el primer hasta el último día del período lectivo. Las alumnas deben cumplir con el porcentaje mínimo exigido (85%) para ser promovidas.

No se exigirá a las alumnas en estado de embarazo o maternidad el 85% de asistencia a clases durante el año escolar cuando las inasistencias tengan como causa directa enfermedades producidas por el embarazo, el parto, el post parto, enfermedades del hijo menor de un año, asistencia a control de embarazo, del post parto, control de niño sano, pediátrico u otras similares que determine el médico tratante.

Art. 34. Todas las estudiantes que presenten inasistencias a clases y/o actos obligatorios programados por el Colegio, pueden ser justificadas: personalmente o con un Certificado Médico original el cual debe presentarse cuando la estudiante se reincorpore al colegio o con un máximo de 48 horas, quedando el registro respectivo en secretaría del establecimiento.

Art. 35. Las estudiantes, deberán ser retiradas oportunamente por su Apoderado, según horario establecido como término de la jornada. Ante la eventualidad que el Apoderado o Apoderado suplente no pudiese retirar personalmente a su pupila, debe avisar formalmente al Profesor Jefe y/o a la Inspectora, debiendo además identificar al adulto que lo hará, de lo contrario la menor no podrá retirarse del establecimiento.

Art. 36. El retiro anticipado al término de la jornada escolar de la estudiante, se podrá realizar sólo por motivos de salud, en caso de tener que asistir a atención médica y/o situación de emergencia debidamente explicada por apoderado al momento del retiro, el apoderado deberá presentar su cédula de identidad.

Art. 37.- En el caso de que una estudiante manifieste problemas de salud, deberá informar al Profesor/a que esté en aula o a la Inspectora, en caso de encontrarse en recreo, y el *Colegio* se encargará de contactar e informar al Apoderado en forma oportuna y será este quien debe hacer retiro de la estudiante.

Art. 38. Es obligación de toda estudiante llegar con la debida puntualidad a cumplir con sus deberes escolares. La estudiante debe llegar puntualmente a todas clases, ya sea al inicio de la jornada como en las clases intermedias.

Art. 39. Las estudiantes de 1° año básico a 4° Medio que lleguen atrasadas y sin justificación, quedarán registradas en el libro de atrasos. De acumularse 3 atrasos, el apoderado será citado por Inspectoría.

Art. 40. Si la estudiante, por asistencia a exámenes médicos o por otros asuntos de índole personal, llega más tarde del horario establecido, deberá presentarse con apoderado o apoderada, portando certificación médica original o comunicación escrita, para justificar dicho atraso y ser presentado en secretaría del establecimiento.

Art. 41. Frente a la situación de las estudiantes embarazadas, el Colegio aplicará el decreto N.º 79 de 2004, otorgando los períodos de pre y posnatal y/o licencias cuando correspondan, según lo establecido por el MINEDUC.

Art. 42. Si la estudiante falta más de 15 días consecutivos sin que el apoderado/a presente certificado, médicos, constancia de viaje, informe psicológico o de médico psiquiatra, el colegio procederá a

a. Realizar visita domiciliaria
b. Tomar acuerdos de reincorporación escolar con fechas definidas.
c. Envío de carta certificada firmada por la Directora.
d. Presentar medida de protección en tribunal de familia, si amerita.
e. Dar de baja del sistema de información general de estudiantes (SIGE).

TÍTULO CUARTO: APODERADOS Y APODERADAS:

4.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 43. En el momento de la matrícula, se definirá con exactitud quién será el Apoderado o Apoderada Titular y los dos Apoderados Suplentes de la Estudiante, los cuales para efectos del Colegio serán los únicos interlocutores válidos en el tratamiento de las materias académicas y disciplinarias relativas a esa estudiante.

Art. 44. Para ser Apoderado o Apoderada Titular, el *CISA* exige los siguientes requisitos:

a. Ser progenitores; el padre y la madre tienen la preferencia para su designación, sólo en el caso que por razones fundadas, no se cuente con su presencia, se podrá designar a otra persona de las señaladas en esta lista.
b. Familiar directo consanguíneo; abuela, abuelo, tíos, hermanos, que vivan con la estudiante y posean los cuidados personales de la NNA.
c. Ser mayor de 18 años de edad.
d. Ser persona idónea, esto es, comprometida con el aprendizaje de su estudiante.
e.

Art. 45. Los requisitos para ser Apoderado o Apoderada Suplente son los siguientes:

a. Ser mayor de 18 años.
b. Estar registrado como apoderado suplente nombrado por el Apoderado Titular para reemplazarlo en casos plenamente justificables.
c. Tener un contacto directo comprobable con el Apoderado Titular.
d. Contar con la disposición de tiempo para colaborar en los aprendizajes de la alumna.

Art. 46. Los Apoderados y Apoderadas no pueden ingresar a las dependencias del establecimiento sin autorización.

Art. 47. La información académica de la estudiante solo se entregará de manera personal al apoderado.

Art. 48. Los transportistas escolares no son intermediarios entre los apoderados y el colegio, ni tampoco pertenecen directamente a la institución.

Art. 49. Se informa a los apoderados, que, por razones de seguridad, no se suministrarán medicamentos de ningún tipo a las estudiantes (excepto aquellos que sean solicitados por escrito y firmados por los apoderados y bajo certificación médica). Se atenderán solo casos emergentes relacionados con primeros auxilios.

Art. 50. Los apoderados no deben interrumpir el desarrollo normal de la jornada escolar, evitando traer durante las clases materiales, colaciones u otros elementos a sus hijas.

4.2. DE LOS DERECHOS DE LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 51. Además de los reconocidos en la Ley General de Educación y demás Leyes Complementarias. Los Apoderados y Apoderadas gozarán de los siguientes derechos:

a. Conocer el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del Colegio.
b. Recibir un trato digno por cada miembro de la Comunidad Educativa.
c. Ser atendido de manera oportuna por las autoridades que él requiera, siempre y cuando su visita haya sido anunciada con antelación y confirmada.
d. Ser informado de la situación conductual y/o académica de su estudiante por parte del Profesor Jefe, solicitando para ello entrevista en horario de atención de apoderados.
e. Recibir al menos dos informes de notas por semestre que den cuenta de la situación académica de la alumna.
f. Ser informados de manera oportuna sobre las medidas disciplinarias acordadas por el Consejo de Profesores, Inspectoría General y la Dirección.

g. Solicitar documentación como: Certificado de años anteriores, Informe de notas parciales, Certificado de alumna regular, Informe de personalidad con al menos 48 horas de anticipación.
h. Informar y dialogar con quien corresponda, sobre problemas y dificultades en el proceso de formación de las estudiantes.
i. Organizarse en asociaciones de personas para lograr fines en el ámbito educativo, y especialmente en relación con la Convivencia Escolar, tales como: directivas de curso y Centro General de Padres, Madres y Apoderados.

4.3. DE LOS DEBERES DE LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 52. Además de los señalados en la Ley General de Educación y demás leyes complementarias. Los Apoderados y Apoderadas deberán observar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a. Informarse, respetar y contribuir a dar cumplimiento al Proyecto Educativo, normas de convivencia y funcionamiento del establecimiento.
b. Comprometerse en la formación valórica, conductual y espiritual de la estudiante, así como en el proceso educativo, reforzando sus aprendizajes y todo lo que refiere al quehacer formativo (asistencia a clases, a entrevistas, a reuniones, enviar el material solicitado, etc.)
c. Mantener una relación cordial y respetuosa con todos los miembros de la comunidad educativa tanto fuera como dentro del establecimiento.
d. Facilitar, actualizar e informar al Profesor Jefe, e inspectoría sobre modificaciones de los datos personales que se incluyen en la ficha de ingreso de las estudiantes, tales como; apoderados titular y suplente, dirección, números de contacto, ficha médica, etc.
e. Informar mediante conducto regular de enfermedades no eventuales o crónicas que sufra su pupila, y/o de medicamentos no aconsejables en su administración y/o de actividades físicas que pudiesen afectar a su salud. Estas situaciones deberán ser avaladas por certificados médicos emitidos por profesionales competentes.
f. Hacer evaluaciones de especialistas externos, en los plazos que se indiquen, cuando el *Colegio* así lo requiera y presentar documento que acredite dicha atención.
g. Asistir a toda citación realizada por funcionarios del establecimiento educacional; equipo directivo, Profesor Jefe o de asignatura, diferentes profesionales, actividades y reuniones de apoderados. Justificar mediante libreta o cuaderno de comunicación,

correo electrónico institucional o vía telefónica a Recepción en caso de no poder asistir por motivos de fuerza mayor.

h. Procurar que su pupila utilice el beneficio de alimentación de la beca JUNAEB, incentivando a asistir al comedor del establecimiento. En caso de no utilizar el beneficio, informar al establecimiento para que este sea otorgado a otra estudiante. Al mismo tiempo de proporcionar a la estudiante la alimentación necesaria requerida para toda la jornada escolar. Envíos por aplicaciones delivery no serán recibidos.
i. Justificar debidamente inasistencias y/o atrasos de la estudiante en oficina de recepción.
j. Asumir la responsabilidad frente a pérdidas, destrozos, deterioros intencionales, de los bienes materiales del Colegio, los cuales deberán ser repuestos por los responsables de la estudiante.
k. Reforzar hábitos de higiene, orden y uso correcto de la vestimenta del colegio.
l. Revisar diariamente la agenda escolar para mantenerse informado sobre situaciones referentes a su pupila.
m. Respetar el horario de atención acordado con quién haya agendado una cita al colegio.

4.4. DE LA SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.

Art. 53. La calidad de Apoderado o Apoderada se verá suspendida en el caso de que se verifiquen alguna de las siguientes causales:

a. Incurrir en agresiones verbales, físicas u otras contra cualquier miembro de la comunidad educativa, tanto dentro como fuera del establecimiento.
b. Levantar falso testimonio o calumnias contra cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de medios tecnológicos, escrita o verbalmente.
c. Que los apoderados no concurran a las reuniones o citaciones, a entrevistas, afectando de esta manera el normal desarrollo pedagógico de la estudiante.
d. Falsificación de documentos entregados al establecimiento, robos, hurtos, suplantación de identidad.
e. Incumplimiento a sus funciones de apoderados con ausencias reiteradas, sin justificación, a reuniones y citaciones por parte del Colegio.
f. Presentarse al establecimiento en estado de ebriedad y/o bajo los efectos de estupefacientes.
g. Tener la categoría de denunciado, en causa de Vulneración de Derechos.
h. Increpar a una estudiante que hubiera presentado conflictos con su hija.

i. Encontrarse vigente medida cautelar o pena accesoria de prohibición de acercarse a la alumna.
j. Incumplimiento a sus funciones de apoderados con ausencias reiteradas, sin justificación, a reuniones y citaciones por parte del Colegio.
k. Acoso y amenazas a cualquier miembro de la comunidad educativa, a través de cualquier medio.

Art 54. Si el Apoderado o Apoderada realiza una conducta que tenga características de alguno de los delitos contemplados en la legislación vigente, el Colegio realizará denuncia ante las autoridades correspondientes, en un plazo de 24 horas.

4.5. DEL PROCEDIMIENTO DE SUSPENSIÓN DE LA CALIDAD DE APODERADO O APODERADA.

Art. 55. Frente al incumplimiento de su labor como apoderado o apoderada incurriendo en cualquiera de las causales mencionadas en los artículos precedentes, se procederá de la siguiente manera:

a. Amonestación escrita proveniente del Equipo Directivo.
b. Suspensión condicional como apoderado o apoderada, la cual podrá extenderse por 3 meses prorrogable por 3 meses más.
c. En el caso de que la conducta sea reiterativa, suspensión definitiva como calidad de apoderado.

Si algún apoderado es suspendido condicional o definitivamente, no puede ser parte de la Directiva del Curso, Centro General de Padres o Encargado de Pastoral.

TÍTULO QUINTO: DE LOS PROFESIONALES Y ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

5.1. DE LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 56. Son Deberes de los Profesionales de la Educación:

a. Ejercer la función docente en forma idónea y responsable.
b. Orientar vocacionalmente a sus alumnas cuando corresponda.
c. Actualizar sus conocimientos y evaluarse periódicamente.
d. Investigar, exponer y enseñar los contenidos curriculares correspondientes a cada nivel educativo establecidos por las bases curriculares y los planes y programas de estudio.

e. Respetar tanto las normas del establecimiento en que se desempeñan como los derechos de las alumnas.
f. Tener un trato respetuoso y sin discriminación arbitraria con los estudiantes y demás miembros de la comunidad educativa.

Art. 57. Son Derechos de los Profesionales de la Educación:

a. Recibir un trato digno y trabajar en un ambiente de respeto y sana convivencia.
b. Participar en Consejos de Profesores y reuniones técnicas entregando sus conocimientos y opiniones pedagógicas.
c. Proponer las iniciativas que estime útil para el progreso del establecimiento, en los términos previstos por la normativa interna.
d. Disponer de los espacios adecuados para realizar en mejor forma su trabajo.

5.2. DE LOS ASISTENTES DE LA EDUCACIÓN.

Art. 58. Son Deberes de los Asistentes de la Educación:

a. Ejercer su función en forma idónea y responsable.
b. Respetar las normas del establecimiento en que se desempeñan.
c. Brindar un trato respetuoso a los demás miembros de la comunidad educativa.

5.3. DEL EQUIPO DIRECTIVO.

Art. 59. Son Deberes del Equipo Directivo:

a. Liderar los establecimientos a su cargo, sobre la base de sus responsabilidades, y propender a elevar la calidad de estos.
b. Desarrollarse profesionalmente; promover en los docentes el desarrollo profesional necesario para el cumplimiento de sus metas educativas.
c. Cumplir y respetar todas las normas del establecimiento que conducen.

Art. 60. Es Derecho del Equipo Directivo:

a. Conducir la realización del proyecto educativo del establecimiento que dirigen.

TÍTULO SEXTO: REGULACIONES TÉCNICO ADMINISTRATIVAS SOBRE ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO GENERAL DEL ESTABLECIMIENTO.

6.1. DE LOS NIVELES DE ENSEÑANZA.

Art. 61. El *Colegio* realiza su función principal en los siguientes niveles:

a. Ciclo de Educación Parvularia: Nivel Transición I; Nivel Transición II.
b. Ciclo de Educación Básica: 1° a 6° Año de Enseñanza Básica.
c. Ciclo de Enseñanza Media: 7° a 4° Año de Enseñanza Media.

6.2. RÉGIMEN DE JORNADA Y CALENDARIO ANUAL ESCOLAR.

Art. 62. El Régimen de jornada del *CISA* es de Jornada Escolar Completa Diurna

Art. 63. Año a año el Cuerpo Directivo en conjunto con el Consejo de Profesores, redactará el Calendario Anual Escolar, basándose en las fechas y efemérides establecidas en el Calendario Escolar Regional (CER) del Ministerio de Educación.

Art. 63. Una copia de este documento será informada al Ministerio de Educación y otra a la Superintendencia de Educación.

6.3. DE LOS HORARIOS DE CLASES Y DE LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES.

Art. 64. En cuanto al horario *Colegio* abre su entrada principal, por calle 21 de Mayo para recibir a las estudiantes a contar de las 7:00 horas, y cumple los siguientes horarios de funcionamiento:

a. Horario Educación Parvularia.

Actividad	Hora
Recepción, saludo, asistencia y estimulación del lenguaje	07:45 - 08:30
Desayuno y control de esfínter	08:30 - 09:15
1° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
2° Bloque	10:30 - 11:15

3° Bloque	11:15 - 12:00
Almuerzo	12:00 - 12:45
Control de esfínter, cepillado dental y actividad en patio	12:45 - 13:15
Colación	13:15 - 13:45
Recurso audiovisual educativo	13:45 - 14:00
4° Bloque	14:00 - 14:45
Retroalimentación y despedida	14:45 - 15:15

b. Horario Educación Básica.

Actividad	**Hora**
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
Recreo	09:15 - 09:45
3° Bloque	09:45 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
Recreo	11:15 - 11:30
5° Bloque	11:30 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00
Almuerzo	13:00 - 13:45
7° Bloque	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15

c. Horario Enseñanza Media.

c.1. Lunes a Jueves.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
Recreo	12:00 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00
7° Bloque	13:00 - 13:45
Almuerzo	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15
9° Bloque	15:15 - 16:00

c.2. Viernes.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
6° Bloque	12:00 - 12:45

c.3. Miércoles, 7° Básico y 1° Medio.

Actividad	Hora
1° Bloque	07:45 - 08:30
2° Bloque	08:30 - 09:15
3° Bloque	09:15 - 10:00
Recreo	10:00 - 10:30
4° Bloque	10:30 - 11:15
5° Bloque	11:15 - 12:00
Recreo	12:00 - 12:15
6° Bloque	12:15 - 13:00
7° Bloque	13:00 - 13:45
Almuerzo	13:45 - 14:30
8° Bloque	14:30 - 15:15

Art. 65. Se deberán suspender las clases o modificar alguna de las fechas establecidas en el Calendario Escolar, por casos fortuitos o de fuerza mayor (condiciones de infraestructura, cortes de suministros básicos, catástrofes naturales u otra de similar naturaleza).

Art. 66. En el caso de suspensión de clases el *Colegio*, deberá informar al Departamento Provincial de Educación de Arica y Parinacota, dentro de las 48 horas siguientes a la ocurrencia del hecho, acompañando un plan de recuperación de clases, para efectos de dar cumplimiento a las cargas anuales del respectivo plan de estudios.

Art. 67. Una vez autorizada la suspensión, no debe ser informado dicho día como trabajado en SIGE. No obstante, por implementación de una medida sanitaria, el *Colegio* podrá solicitar al Ministerio de Educación la realización de clases remotas, con el fin de no interrumpir el proceso educativo.

6.4. DE LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS APODERADOS Y APODERADAS.

Art. 68. Se reconocen como canales oficiales de comunicación entre apoderados y apoderadas con el colegio los siguientes:

a. Libreta y/o cuaderno de comunicaciones de la Alumna,
b. Correo electrónico oficial del *CISA* y,
c. Teléfono institucional.

Art. 69. En casos excepcionales, el Apoderado o Apoderada podrá solicitar en Portería ser atendido por personal del *CISA*, quien lo recibirá **según disponibilidad.** De lo contrario tendrá que agendar una cita en secretaría.

TÍTULO SÉPTIMO: DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA Y SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO

7.1. DE LA GESTIÓN PEDAGÓGICA.

Art. 70. Con la finalidad de dar cumplimiento a los actuales requerimientos establecidos en el Decreto 67/2018, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para estudiantes, el *CISA* posee su Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, el cual se entiende incorporado al presente Reglamento y es parte de los Anexos del mismo.

Art. 71. El Colegio ha adoptado el régimen de periodo escolar semestral. Las fechas de inicio y de término de cada semestre estarán determinadas por el Calendario Escolar Regional respectivo cada año.

Art. 72. La planificación anual de la enseñanza, los docentes de cada asignatura deberán considerar espacio para evaluaciones de diagnóstico, de modo de contar con información sobre las valoraciones, concepciones, conocimientos y habilidades de las estudiantes que luego permita ajustar lo planificado, seguido de ciclos de enseñanza que intercalan evaluaciones formativas y retroalimentación antes de las evaluaciones sumativas, de modo de ir incorporando el monitoreo y el ajuste de la enseñanza de forma sistemática en estos procesos.

7.2. DE LAS SALIDAS DEL ESTABLECIMIENTO.

Art. 73. Las Salidas a Terreno son actividades estratégicas fundamentales para cumplir con la misión de entregar una educación integral y de excelencia, las cuales podrán tener como finalidad el desarrollo en las áreas, académica, deportiva, artística, solidaria, espiritual entre otros.

Art. 74. El responsable de organizar Las Salidas a Terreno será el Profesor que organice la misma, manteniendo siempre las responsabilidades inherentes a su cargo.

Art 75. La planificación de la Salida a Terreno se deberá presentar con 15 días de anticipación a la Jefe Técnico, previa autorización de Dirección, Inspectoría llevará un libro de registro de Salidas a Terreno el cual incluirá los siguientes datos:

a. Fecha de salida,
b. Horario,
c. Curso,
d. Número de alumnas,
e. Lugar,
f. Persona a cargo.

Art. 76. Las Giras de Estudio son viajes planificados y organizados para terceros de enseñanza media, los cuales deben tener un carácter cultural, pedagógico y de convivencia, bajo la responsabilidad y guía de los docentes a cargo de cada nivel. Esta puede ser financiada con recursos SEP. El procedimiento a seguir será el siguiente:

a. El o los docentes a cargo de la actividad deberán solicitar autorización en Dirección, una vez autorizada, el o la docente entregará una planificación a UTP, según formato institucional.
b. Enviar al Departamento Provincial de Educación el ordinario correspondiente dando aviso de la salida a terreno.
c. Comunicarse por escrito con los respectivos padres y apoderados solicitando el permiso correspondiente. Esta autorización quedará archivada en Inspectoría General.

Art. 77. La planificación de la Gira de estudios deberá contener:

a. Programa de actividades técnico pedagógicas.

b. Presupuesto aprobado por la Directora del Establecimiento y Apoderados que corresponda.
c. Itinerario del viaje.
d. Nómina de las estudiantes indicando nombre completo, RUN, curso y letra.
e. Autorización de los apoderados, debidamente firmada y que deberá quedar archivada en el establecimiento.
f. Nombre completo del Profesor(es) que irá a cargo de las alumnas y apoderados participantes.
g. Medio de movilización: fotocopia de la documentación del medio de transporte que se utilizará en el traslado de los estudiantes (número de patente, permiso de circulación, revisión técnica y Registro de Seguros del Estado), antecedentes del conductor (licencia de Conducir), todos ellos al día.
h. Oficio con el cual informó los antecedentes del viaje y el expediente entregado al Departamento Provincial de Educación.

TÍTULO OCTAVO: DE LAS NORMAS, FALTAS, MEDIDAS DISCIPLINARIAS Y PROCEDIMIENTOS.

8.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 78. La disciplina en el *CISA* es entendida como el conjunto de reglas o normas formativas, que en su conjunto y de manera constante conducen al desarrollo integral de las estudiantes. El equilibrio permite que se mantenga un buen ambiente de Convivencia Escolar en donde todos y todas se sientan en una zona de confianza y buen trato.

Art. 79. El orden y disciplina es fundamental para el desarrollo de las actividades académicas. Es responsabilidad directa del personal docente y directivo mantener el orden al interior de las salas de clases.

Art. 80. Los criterios generales que la comunidad educativa define a continuación, nos permiten establecer la gradualidad de una falta ya sea *Leve, Grave o Gravísima*. Los procedimientos frente a los distintos tipos de faltas irán acompañadas de una acción formativa.

Art. 81. La implementación de las medidas disciplinarias, amonestación verbal, escrita, suspensión de clases y condicionalidad se aplicarán de forma gradual, teniendo en cuenta las anotaciones negativas de la Hoja de vida, considerando la cantidad y naturaleza de las mismas. No obstante, en el caso de faltas graves o gravísimas, el procedimiento no será gradual, sino el estipulado en el Reglamento Interno.

8.2.DE LAS FALTAS LEVES Y SU PROCEDIMIENTO.

Art. 82. Se consideran *Faltas Leves* las actitudes y comportamientos que alteren la convivencia y el normal desarrollo del proceso de aprendizaje, pero que no involucren daño físico o psicológico a otros miembros de la comunidad.

Art. 83. Son *Faltas Leves:*

1. Atrasos al inicio de la jornada y/o en los cambios de hora.
2. Presentación personal inadecuada, por ejemplo; uniforme institucional del colegio incompleto,uso de accesorios visibles, uso de zapatillas de colores, no usar delantal en las clases que lo requieran, uso de piercing y/o maquillaje.
3. Permanecer en lugares no autorizados.
4. Incumplimiento de sus tareas y deberes escolares.
5. Permanecer en la sala de clases durante los recreos, actos cívicos y/o celebraciones religiosas.
6. Uso de teléfonos móviles y otros elementos tecnológicos en horas de clase.
7. Consumir alimentos dentro de la sala de clase.
8. Uso indebido de tinturas, cortes y peinados extravagantes.
9. El ingreso de mascotas al colegio.
10. No haber limpiado y ordenado el espacio físico que ocupó.
11. Salir sin autorización durante las horas de clases y en los cambios de horas.
12. Provocar desórdenes que perjudiquen el normal desarrollo de la clase dentro y fuera de la sala.
13. No devolver libros y material solicitado en el CRA.
14. Cambiarse de asiento sin previa autorización del docente.
15. Envío de recados en papel entre compañeras durante las clases.
16. Tener una actitud corporal inadecuada durante el desarrollo de la clase (dormir sobre la mesa, tener los pies sobre la mesa o la silla, entre otras).
17. Retirarse del colegio para evitar rendir una evaluación sumativa sin justificación médica ni otra justificación de fuerza mayor por parte del apoderado.
18. Si se le sorprende “copiando”, en posesión de una ayuda escrita no permitida, utilizando celular, artefactos tecnológicos y/o sacando fotografías durante la evaluación.
19. En caso de identificar trabajos idénticos o plagios.

Art. 84. El procedimiento ante la ocurrencia de una *Falta Leve* según su nivel es el siguiente:

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA
1. Acompañamiento a los padres desde la psicoeducación. 2. Mediación y resolución pacífica de conflictos. 3. Mediar en la autonomía progresiva.
NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 6° BÁSICO)
1. Llamado de atención verbal personal. 2. Registro en libro de clases u otro instrumento oficial del establecimiento, que puede aplicar la Directora, docentes directivos, docentes e inspectoras. 3. Acompañamiento a los padres desde la psicoeducación.
NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (7° BÁSICO A 4°MEDIO)
1. Llamado de atención verbal personal. 2. Registro en libro de clases u otro instrumento oficial del establecimiento, que puede aplicar la Directora, docentes directivos, docentes e inspectoras. 3. La amonestación escrita quedará consignada en el libro de clases en su hoja de vida y deberá ser comunicada al apoderado bajo firma.

8.3. DE LAS FALTAS GRAVES Y SU PROCEDIMIENTO.

Art. 85. Se consideran *Faltas Graves* aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad psicológica de otro miembro de la comunidad educativa y del bien común, así como acciones deshonestas que afecten la convivencia o con repercusiones negativas para sí misma, para terceros o para el Colegio.

Art. 86. Son *Faltas Graves:*

1. Reiteración por tercera vez de una falta leve.
2. Inasistencia a clases, actividades académicas o formativas sin justificación.
3. Vender al interior del establecimiento, sin autorización, ya sea por motivo personal o del grupo curso, golosinas, bebestibles u otros alimentos, así como también otro tipo de objetos.
4. Ocultar información enviada por el Colegio al apoderado/a.
5. Faltar a la verdad (mentir) u omitir información que va en perjuicio de algún miembro de la comunidad educativa.
6. *Cimarra,* esto es; salir de su hogar y no ingresar al colegio sin el conocimiento del adulto responsable.
7. Fuga interna, esto es; escaparse de clases permaneciendo dentro del colegio.
8. En caso de sorprender en posesión de una copia de la evaluación durante su aplicación.
9. Presentar trabajos de otras estudiantes, como propios (ver reglamento de evaluación y promoción).
10. Deteriorar o dañar intencionalmente a las instalaciones y patrimonio del colegio (Rayado de mesas, sillas, baños, paredes, estantes, ruptura de vidrios, puertas, material de Educación Física, taller de música, laboratorio y CRA, cables o elementos tecnológicos, entre otros).
11. Falta de respeto en actos y/o ceremonias religiosas.
12. Botar y jugar con los alimentos, especialmente los otorgados por la JUNAEB, en cualquier dependencia del establecimiento.
13. Manifestar expresiones afectivas inadecuadas entre estudiantes, tales como, besos o caricias, considerando que el colegio es esencialmente un lugar para el aprendizaje y formación del alumnado. Además, el ambiente escolar es compartido con alumnas de diferentes edades y etapas de desarrollo.
14. Hacer uso indebido de timbres y símbolos oficiales de la institución sin autorización.

15. Fumar o portar cigarrillos o vaporizadores, dentro y fuera del establecimiento, estando con el uniforme.
16. Simular, portar o consumir drogas en el establecimiento o fuera de éste y publicar a través de redes sociales.
17. En contexto de crisis sanitaria; el no utilizar adecuadamente la mascarilla dentro de la sala de clases, en lugares cerrados o en espacios comunes, como los patios del establecimiento.
18. Negarse a rendir una evaluación sumativa.
19. Estando presente en el colegio, no asistir a una evaluación sin autorización.
20. No rendir una evaluación recuperativa en la fecha calendarizada por los docentes o por UTP, sin justificación médica ni otra justificación de fuerza mayor por parte del apoderado.

Art. 87. El procedimiento ante la ocurrencia de una *Falta Grave* según su nivel es el siguiente:

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA
1. Amonestación verbal y escrita a los Padres y/o Apoderados. 2. Mediación y resolución de conflictos. 3. Mediar en la autonomía progresiva
NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 6° BÁSICO)
1. Registro de entrevista con la estudiante. 2. Citación de Apoderados. 3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante. 4. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento, si corresponde. 5. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial.
NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (7° BÁSICO A 4°MEDIO)
1. Registro de entrevista con la estudiante. 2. Citación de Apoderados. 3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante. 4. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento, si corresponde. 5. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial.

8.4. DE LAS FALTAS GRAVÍSIMAS Y SU PROCEDIMIENTO.

Art. 88. Se consideran *Faltas Gravísimas* aquellas actitudes y comportamientos que atenten contra la integridad física y psicológica de cualquier miembro de la comunidad educativa, agresiones y conductas tipificadas como delito.

Art. 89. Son *Faltas Gravísimas:*

1. Reiteración por segunda vez de una falta grave.
2. Tenencia, porte, producción, distribución, promoción o publicación en redes sociales, comercialización, microtráfico o consumo de drogas, alcohol y medicamentos no autorizados por un médico dentro y fuera del establecimiento educacional (Marihuana, pasta base, cocaína, benzodiacepinas, jarabes, tussi, consumo de alcohol u otros estupefacientes prohibidos por la Ley).
3. Fugas individuales o masivas externas (ingresar al colegio y escaparse).
4. Incitar, promover o liderar tomas del establecimiento.
5. Porte de arma de cualquier tipo.
6. Prácticas sexuales dentro del *Colegio*.
7. Falta de respeto a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea de manera verbal, (decir improperios, gritar groserías, etc.), gestual (gestos groseros o humillantes, entre otros) o escrita (dibujos o mensajes obscenos) o través de las redes sociales, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.
8. Agresión física a otra estudiante, docentes, profesionales, asistentes de la educación y/o cualquier miembro de la comunidad educativa, por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros. Dentro o fuera del establecimiento.
9. Acoso Escolar a cualquier integrante de la comunidad, Amenazas verbales, físicas, psicológicas, entre otras, de manera presencial o a través de cualquier medio tecnológico, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.
10. Agresión física entre estudiantes, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.
11. Acoso sexual: físico, psicológico, verbal, escrito o a través de redes sociales a cualquier integrante de la comunidad educativa, dentro o fuera del establecimiento educacional, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.
12. Justificativos falsos y certificados médicos alterados.

13. Tomar fotografías o videos a otros estudiantes, profesores, profesionales y/o asistentes de la educación y publicar haciendo mal uso y/o abuso de las mismas en redes sociales u otros medios, ya sea dentro o fuera del establecimiento educacional.
14. Manipular o iniciar fuego dentro y/o a los alrededores del establecimiento.
15. 15. Apropiarse indebidamente de un objeto o dinero ajeno, perteneciente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
16. Acceder al libro de clases físico o digital, sin la presencia y/o respectiva autorización del Profesor a cargo.
17. Adulterar notas y/o anotaciones en el libro físico o digital de clases, libreta de notas e informes educacionales o cualquier documento oficial del establecimiento.
18. Falsificar firmas del apoderado en un documento o comunicación.
19. Indisciplina generalizada del grupo curso, (negarse a contestar una prueba fijada, hurto de una prueba y difusión de ella, dificultar la realización de una actividad académica o formativa, entre otros).
20. Comportarse inadecuadamente durante las salidas a terreno que impliquen un daño a personas, instituciones, medios de transporte, lugares visitados y/o que vayan en contra de los valores del colegio.
21. Usar o crear textos, fotos o videos u otro material que vaya en contra de la filosofía educativa del colegio y la integridad de las estudiantes o de cualquier integrante de la comunidad educativa.
22. Vulnerar el soporte técnico del establecimiento, accediendo a datos personales. (Hackear).
23. Realizar y/o publicar lista negra con el nombre de uno o más miembros de la comunidad educativa, de manera presencial y/o a través de las redes sociales. (en caso de ser estudiantes de 8vo básico y/o 4to medio, implica la suspensión de la licenciatura).
24. Amenazar a cualquier integrante de la comunidad educativa de forma verbal, gestual, escrita, por redes sociales o cualquier medio tecnológico ya sea dentro o fuera del establecimiento, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.
25. Involucrarse en una pelea o riña dentro o fuera del establecimiento.
26. Bullying y ciberbullying, viralizar imágenes sin consentimiento.
27. Realizar “funas” a cualquier integrante de la comunidad educativa, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.

28. Acosar, amenazar presencial o virtualmente, agredir o verse involucrada en una pelea externa al colegio con o sin uniforme escolar con cualquier ciudadano/a, ya sea por acción propia o delegar dicho comportamiento en terceros.
29. Incitar a otra estudiante a que se haga daño físico y/o que realice “retos” o desafíos de internet que puedan poner en peligro su integridad física y psicológica.

Art. 90. El procedimiento ante la ocurrencia de una *Falta Gravísima* según su nivel es el siguiente:

NIVEL DE EDUCACIÓN PARVULARIA
1. Amonestación verbal y escrita en la hoja de vida de la estudiante. 2. Entrevista con Padres y/o Apoderados. 3. Mediación y resolución de conflictos. 4. Mediar en la autonomía progresiva 5. Medida de protección.
NIVEL DE EDUCACIÓN BÁSICA (1° A 6° BÁSICO)
1. Registro de entrevista con estudiantes. 2. Citación de Apoderados. 3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante. 4. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento. 5. Condicionalidad de matrícula, en caso de que ésta aplique. 6. Mediación de Convivencia Escolar, en caso de que ésta aplique. 7. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial. 8. Medida de protección. 9. Denuncia a PDI, Fiscalía o Carabineros, en caso de que ésta aplique. 10. Monitoreo y seguimiento de la estudiante.
NIVEL DE EDUCACIÓN MEDIA (7° BÁSICO A 4°MEDIO)
1. Registro de entrevista con la estudiante. 2. Citación de Apoderados. 3. Registro de entrevista con el adulto responsable de la estudiante. 4. Aplicación de medida disciplinaria del presente reglamento. 5. Condicionalidad de matrícula, en caso de que ésta aplique. 6. Mediación de Convivencia Escolar, en caso de que ésta aplique. 7. Derivación a Orientación y Equipo Psicosocial. 8. Medida de protección. 9. Denuncia a PDI, Fiscalía o Carabineros, en caso de que ésta aplique. 10. Monitoreo y seguimiento de la estudiante.

8.5. DE LOS TIPOS DE MEDIDAS Y SU APLICACIÓN.

Art. 91. Ante la comisión de una falta el Colegio contempla medidas, las cuales son respetuosas de los derechos y dignidad de las estudiantes, no discriminatorias, proporcionales a la falta cometida y ajustadas a la etapa de desarrollo de la estudiante. Las medidas que se apliquen, tendrán únicamente por objetivo, superar dichas situaciones. Todas ellas deberán ser aplicadas con el debido proceso, equitativos, en forma gradual y proporcional a la complejidad de la situación. En dichos procedimientos se aplicarán los siguientes pasos:

a. Que las partes involucradas sean escuchadas,
b. Que sus argumentos sean considerados,
c. Que se presuma su inocencia hasta que no se demuestre lo contrario y,
d. Que se reconozca su derecho a apelación.

Art. 92. Los tipos de medidas. El *Colegio* contempla tres tipos de medidas, las cuales pueden ser aplicadas de maneras independientes o conjuntas, y se aplicarán cuando la estudiante transgreda las normas del *CISA*, son de carácter:

a. Formativas: Son aquellas que buscan generar un aprendizaje significativo y contextualizado en el estudiante.
b. Reparatorias: Reposición del objeto o material dañado, en el caso de daños morales, la reposición es ofrecer disculpas.
c. Disciplinarias: Aquellas de carácter normativo, graduales acordes a la edad de desarrollo de la estudiante.

Art. 101. *Las Medidas Formativas* serán las siguientes:

a. Reflexión guiada: Permite a la estudiante reconocer su error y aprender nuevas formas de actuar.
b. Técnicas de resolución pacífica de conflictos: para el ámbito escolar, se utilizarán la mediación y arbitraje pedagógico.
    - Mediación: es una técnica de resolución pacífica de conflictos. Las dos partes enfrentadas recurren voluntariamente a una tercera persona imparcial, el mediador, para llegar a un acuerdo satisfactorio. La solución no es impuesta por terceras personas, como en el caso del arbitraje, sino que es “creada por las partes”.
    - Arbitraje pedagógico: guiado por un adulto con atribuciones en la institución escolar, quien, a través de un diálogo franco, respetuoso y seguro, escucha

atenta y reflexivamente la posición e intereses de las partes, antes de determinar una salida justa a la situación planteada.

Art. 93. *Medidas Reparatorias*. Se entenderá por medidas reparatorias las acciones en favor de la afectada, que realiza la estudiante que cometió una falta, dirigidas a reparar el daño causado, para todos los efectos estas medidas no se consideran como sanción. Algunas *Medidas Reparatorias* pueden ser:

a. Presentación formal de disculpas privadas a la persona afectada.
b. Realización de acciones de apoyo académico a la persona afectada.
c. Firma de compromisos con el afectado de no incurrir en la misma falta.

Art. 94. Las *Medidas Disciplinaria*s son:

a. Llamado de Atención Verbal: se expresa en un llamado de atención por parte de algún miembro de la Comunidad Educativa, por alguna conducta de la estudiante que vaya en perjuicio de la sana Convivencia Escolar. (Falta leve).
b. Registro en el libro de clases: Cuando el llamado de atención es reiterado se dejará constancia por escrito en su hoja de vida en el libro de clases y se informará al apoderado. (reiteración de una falta leve).
c. Amonestación escrita: Esta medida va acompañada de un compromiso en el que se especifique la medida formativa para la estudiante. Será aplicada directamente por el Profesor(a) o Inspectoría General en presencia de la estudiante y su apoderado.
d. Cambio de Curso: La necesidad de cambio debe responder a variables de tipo socioemocionales y/o de convivencia significativas, que hayan sido evaluadas y monitoreadas por el equipo multiprofesional, a cargo de Convivencia Escolar, Orientación y/o Psicólogos correspondientes al nivel. La dirección, podrá resolver en caso de medidas disciplinarias ante faltas graves o gravísimas, la ejecución de un cambio de curso, siempre y cuando las variables evaluadas por el equipo psicosocial así lo ameriten.
e. Condicionalidad de la matrícula: Es una medida disciplinaria que se expresa en un documento firmado por la estudiante y su apoderado, se aplica cuando se ha reiterado una falta gravísima. Tendrá un plazo mínimo de 1 semestre, el Consejo Profesores deberá reevaluar la situación de condicionalidad.
f. Suspensión de clases de 1 a 5 días: La suspensión implica la separación transitoria de la estudiante de sus clases, podrá ser fuera o dentro del colegio. La suspensión de

clases es considerada como una medida extrema y de carácter excepcional. La suspensión se puede extender hasta por un plazo máximo de 5 días hábiles, renovables por igual período en casos debidamente fundamentados.

g. Cancelación de Matrícula o Expulsión:

La *Cancelación de Matrícula*; Se refiere a la medida que puede tomar el *Colegio* para el año escolar siguiente, es una medida disciplinaria que se puede aplicar a las estudiantes si los hechos que lo originan son considerados como faltas gravísimas en el presente Reglamento. Es considerada como una medida extrema, excepcional y última, legítima sólo cuando efectivamente la situación implique un riesgo real y actual (no potencial o eventual) para algún miembro de la comunidad.

La *Expulsión* por otro lado, se refiere a la medida que puede tomar el *Colegio* durante cualquier época del año escolar, cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

Estas medidas se aplicarán cuando la falta cometida afecte gravemente la convivencia escolar, sus causales estén claramente descritas en el *RICE* o se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psíquica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La Directora, antes del inicio del procedimiento de expulsión o cancelación de matrícula, deberá notificar por escrito a la estudiante y al apoderado o apoderada, la inconveniencia de las conductas, advirtiendo la posible aplicación de sanciones e implementado a favor de la estudiante las medidas de apoyo pedagógico o psicosocial que estén expresamente establecidas en el reglamento interno. Sin embargo, ésto no será aplicable cuando se trate de una conducta que atente directamente contra la integridad física o psicológica de alguno de los miembros de la comunidad escolar.

La decisión de expulsar o cancelar la matrícula a una estudiante sólo podrá ser adoptada por la Directora del establecimiento. Esta decisión, junto a sus fundamentos, deberá ser notificada por escrito al estudiante afectado y a su padre, madre o apoderado, quienes podrán pedir la reconsideración de la medida dentro de quince días de su notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores. El Consejo deberá pronunciarse por escrito, debiendo tener a la vista el o los informes técnicos psicosociales pertinentes y que se encuentren disponibles.

La Directora, una vez que haya adoptado la medida de expulsión o cancelación de matrícula, deberá informar de su aplicación a la Dirección Regional respectiva de la

Superintendencia de Educación, dentro del plazo de cinco días hábiles, a fin de que ésta revise, en la forma, el cumplimiento del procedimiento contemplado para este tipo de medidas.

Corresponderá al Ministerio de Educación velar por la reubicación del estudiante afectado por la resolución y adoptar las medidas de apoyo necesarias.

h. Medida disciplinaria especial de los 4° medios: En el caso de las estudiantes que cursen 4º medio se dispone para ellas también como medida disciplinaria; la no invitación al acto de licenciatura y actos oficiales de finalización del Año escolar.

Art. 95. Tabla de aplicación de medidas, en síntesis la aplicación de las medidas disciplinarias se aplicará en el siguiente sentido:

Grado de la Falta	Medida Disciplinaria
Leves	- Llamado de atención verbal. - Registro en el libro de clases.
Graves	- Suspensión de clases.
Gravísimas	- Suspensión de clases - Condicionalidad - Medida disciplinaria especial de los 8° básicos - 4° medios - Cancelación de matrícula - Expulsión

Art. 96. Al momento de ponderar la gravedad de una falta, el *Colegio* determinará si está o no frente a la comisión de un delito. La Directora, deberá denunciar cualquier conducta que revista carácter de delito, que afecte a un miembro de la comunidad educativa; ello implica tanto los cometidos dentro del establecimiento educacional, como aquellos que ocurren fuera de él, pero que afecten a las estudiantes, se entenderá por tales, los contenidos en el Código Penal Chileno.

La denuncia se efectuará en uno de los estamentos de seguridad del país tales como: Carabineros de Chile, Policías de Investigaciones, Fiscalía o Tribunales competentes dentro del plazo de 24 horas desde que se tome conocimiento del hecho.

8.6. DE LA APLICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO "AULA SEGURA", LEY N° 21.128.

Art. 97. La Directora deberá iniciar un procedimiento sancionatorio en los casos en que algún miembro de la comunidad educativa incurriere en alguna conducta grave o gravísima establecida como tal en el presente reglamento interno, o que afecte gravemente la Convivencia Escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 98. La Directora tendrá la facultad de suspender por 10 días hábiles, como medida cautelar y mientras dure el procedimiento sancionatorio, a las alumnas y miembros de la comunidad escolar que en un establecimiento educacional hubieren incurrido en alguna de las faltas graves o gravísimas establecidas como tales en los reglamentos internos de cada establecimiento, y que conlleven como sanción en los mismos, la expulsión o cancelación de la matrícula, o afecten gravemente la convivencia escolar, conforme a lo dispuesto en la ley.

Art. 99. La Directora deberá notificar la decisión de suspender a la alumna por medios constatables, junto a sus fundamentos, por escrito a su madre, padre o apoderado, según corresponda. En los procedimientos sancionatorios en los que se haya utilizado la medida cautelar de suspensión, habrá un plazo máximo de diez días hábiles para resolver, desde la respectiva notificación de la medida cautelar.

Art. 100. En dichos procedimientos se deberán respetar los principios del debido proceso, tales como la presunción de inocencia, bilateralidad, derecho a presentar pruebas, entre otros.

Art. 101. Contra la resolución que imponga el procedimiento establecido en los artículos anteriores se podrá pedir la reconsideración de la medida dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, ante la misma autoridad, quien resolverá previa consulta al Consejo de Profesores, el que deberá pronunciarse por escrito. La interposición de la referida reconsideración ampliará el plazo de suspensión de la alumna hasta culminar su tramitación.

Art. 102. La imposición de la medida cautelar de suspensión no podrá ser considerada como sanción cuando resuelto el procedimiento se imponga una sanción más gravosa a la misma, como son la expulsión o la cancelación de la matrícula.

Art. 103. Una vez notificado el apoderado de la resolución de la apelación del apoderado, el Director del colegio cuenta con un plazo de cinco días hábiles para informar a la Superintendencia de Educación, con el objeto de que ésta evalúe y se pronuncie sobre la legalidad del procedimiento aplicado.

Art. 104. La Ley 21.128 prescribe que es el Ministerio de Educación, a través de la Secretaría Regional Ministerial respectiva, velará por la reubicación de la estudiante sancionada, en establecimientos que cuenten con profesionales que presten apoyo psicosocial, y adoptará las medidas para su adecuada inserción en la comunidad escolar. Además, informará de cada procedimiento sancionatorio que derive en una expulsión, a la Defensoría de los Derechos de la Niñez, cuando se trate de menores de edad.

8.7 DEL ACOMPAÑAMIENTO DE LAS ESTUDIANTES EN DIFICULTADES.

Art. 105. A la estudiante afectada por una medida disciplinaria, tal como amonestación escrita, condicionalidad o condicionalidad extrema, se realizará un trabajo de acompañamiento que contempla los siguientes procedimientos:

a. Entrevista del Profesor Jefe con la estudiante con el fin de hacerle reflexionar sobre su actuar, establecer desafíos e identificar avances en su proceso formativo. Quedará constancia de esta entrevista en su hoja de vida.
b. Entrevista con el apoderado o apoderada, para informarle los avances y aspectos a superar de su estudiante, comprender sus comportamientos y dirigir en conjunto las acciones remediales frente a éstos. Quedará constancia de esta entrevista en el libro de registro de atención de apoderados.
c. Acompañamiento de Orientación y Equipo Psicosocial, si la estudiante lo amerita, recibirá el apoyo que corresponda (Orientación, Psicóloga, encargada/o de Convivencia Escolar), con el fin de ayudarle profesionalmente en la superación de sus desafíos. Cada especialista dejará constancia del acompañamiento realizado en su ficha personal
d. Derivar a una red externa en caso de requerir.

TÍTULO NOVENO: DEL CONSEJO ESCOLAR.

9.1 DE SUS INTEGRANTES.

Art. 106. El Consejo Escolar del Colegio está compuesto por los siguientes integrantes:

a. Representante Legal
b. Directora
c. Equipo Directivo
d. Encargada de Convivencia Escolar
e. Un docente elegido por sus pares.
f. Un representante de los y las asistentes de la educación.
g. Presidenta del Centro de Estudiantes
h. Presidenta del Centro de Padres.

9.2. DE SU FUNCIONAMIENTO.

Art. 107. Este Consejo sesionará cuatro veces en el año, dos por semestre, la Dirección informará oportunamente las fechas de reunión.

Art. 108. Para el cumplimiento de los objetivos generales, debe desarrollar las siguientes funciones:

a. Promover acciones, medidas, estrategias y procedimientos que favorezcan la Convivencia Escolar dentro del establecimiento.
b. Proponer acciones de prevención de la violencia escolar en el establecimiento.
c. Sugerir campañas de sensibilización, difusión de las normativas, protocolos y actividades que permitan prevenir la ocurrencia de faltas que faciliten el desarrollo de una buena y sana convivencia entre los miembros de la comunidad escolar.
d. Sugerir e implementar en acuerdo con la Dirección, jornadas de reflexión, programas de capacitación y acciones de reconocimiento a aquellas actitudes, conductas y prácticas que favorezcan la buena convivencia o prevengan el maltrato en general.
e. Participar en la elaboración, actualización y difusión del Reglamento Interno y de Convivencia Escolar, de acuerdo con los principios educativos contenidos en el Proyecto de Establecimiento.

Art. 109. El Consejo será informado, a lo menos, de las siguientes materias, en las oportunidades y con los requisitos que a continuación se señalan:

a. Los logros de aprendizaje de los alumnos. La Directora del *Colegio* deberá informar, a lo menos semestralmente, acerca de los resultados de rendimiento escolar y/o mediciones de la calidad de la educación, obtenidos por el establecimiento.
b. Los informes de las visitas de fiscalización del Ministerio de Educación respecto del cumplimiento de la Ley No 18.962 y del D.F.L. No 2 de 1998, del Ministerio de Educación. Esta información será comunicada por el/la Directora(a) en la primera sesión del Consejo luego de realizada la visita.
c. Del presupuesto anual de todos los ingresos y todos los gastos del establecimiento.

9.3. DE SU COMPETENCIA.

Art. 110. El Consejo será consultado, a lo menos, en los siguientes aspectos:

a. Proyecto Educativo Institucional.
b. La elaboración y las modificaciones al reglamento interno del establecimiento, sin perjuicio
c. De la aprobación del mismo, si se le hubiese otorgado esa atribución.
d. Proponer medidas para Plan de Convivencia Escolar. Medidas de promoción y prevención.
e. Será consultado en la elaboración y modificación al Reglamento Interno. Para ello el consejo organizará una jornada anual con observaciones e inquietudes de la comunidad escolar respecto a dicha normativa.

9.4. DE SUS ATRIBUCIONES.

Art. 111. El carácter de este Consejo Escolar **es consultivo, informativo y propositivo, no resolutivo**; siendo su misión la de propender a la activa participación de todos los actores de la comunidad escolar, con el objeto de mejorar la calidad de la educación.

Art.112. El Consejo Escolar tiene las siguientes atribuciones:

a. Diseñar los planes de prevención y mantenimiento de un clima escolar positivo en el establecimiento. Respecto a esta atribución, tomarán conocimiento y podrán sugerir los aportes que estimen necesarios: Presidente del Centro General de Padres y Apoderados y el/la Presidente(a) del Centro de Alumnos.
b. Determinar qué estudiantes precisan de apoyo para superar sus problemas de comportamiento.

c. Lograr que las instancias correspondientes apliquen las medidas indicadas en este Manual, en los casos fundamentados y pertinentes.
d. Seguimiento de los casos de alumnos que se encuentran en proceso de tratamiento

Art. 113. El Consejo Escolar no tiene atribuciones sobre materias Técnico-pedagógicas, las que son responsabilidad del equipo docente y directivo.

9.5 DE LA ENCARGADA DE CONVIVENCIA ESCOLAR.

Art. 114. El colegio contará con un Encargado de Convivencia Escolar, cuya responsabilidad será:

a. Conocer e implementar las orientaciones que entrega la Política Nacional de Convivencia Escolar.
b. Colaborar en el diseño, implementación, y realización de planes o acciones particulares que permitan el desarrollo permanente de una Convivencia Escolar positiva al interior del establecimiento.
c. Promover el trabajo en equipo en torno a la Convivencia.
d. Elaborar el Plan de Gestión sobre la Convivencia Escolar, de acuerdo a las indicaciones emanadas del Consejo Escolar.
e. Coordinar iniciativas de capacitación sobre promoción de la buena convivencia y manejo de situaciones de conflicto entre los diversos estamentos de la comunidad escolar.

9.6 DEL PLAN DE CONVIVENCIA ESCOLAR

Art. 115. El Plan de Gestión de la Convivencia Escolar, en adelante el Plan, debe cumplir las siguientes disposiciones:

a. Se diseñará antes del inicio de cada año escolar y se aplicará en elperíodo escolar vigente.
b. Será elaborado en conformidad con los principios del Proyecto Educativo Institucional, las Normas del Reglamento Interno del Colegio y las acciones recomendadas en base a las evaluaciones de Convivencia Escolar realizadas por los distintos estamentos de la comunidad educativa.
c. Contendrá las tareas necesarias para promover la convivencia y prevenir las acciones de violencia, estableciéndose en esta planificación los responsables de su ejecución, sus objetivos, destinatarios, plazos de ejecución, recursos y formas de evaluación, todo

lo cual será consignado en un formato denominado: “Plan de Gestión de Convivencia Escolar”.

d. Los responsables de elaborar el Plan serán los miembros permanentes del Consejo Escolar.
e. Al término de cada año escolar, el Consejo Escolar evaluará la aplicación de éste y sus resultados. Las conclusiones y sugerencias de estas evaluaciones constituirán elementos de juicio para el diseño del Plan del año siguiente.

TÍTULO DÉCIMO: DEL CENTRO DE ESTUDIANTES

10.1. CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 116. El Centro de Alumnas es la organización formada por estudiantes de Séptimo año de Enseñanza Básica a Cuarto año enseñanza media, de cada establecimiento educacional.

Art. 117. Su finalidad es servir a sus miembros como medio de desarrollar en ellos el pensamiento reflexivo, el juicio crítico y la voluntad de acción; de formarlos para la vida democrática, y de prepararlos para participar en los cambios culturales y sociales.

10.2 DE SUS INTEGRANTES

Art. 118. El Centro de Alumnas estará compuesto por los siguientes miembros:

a. Presidenta
b. Vicepresidenta
c. Secretaria Ejecutiva.
d. Secretaria de Finanzas.
e. Secretaria de Actas.
f. Delegada de Pastoral.
g. Profesor Asesor.
h. Directivo Asesor.

10.3 DE SU ELECCIÓN.

Art. 119. La Directiva del Centro de Alumnas será elegido anualmente en votación universal, unipersonal, secreta e informada, dentro de los 60 días antes de finalizar el año escolar o dentro de los primeros 60 días de iniciado el año escolar, según lo establezca el reglamento interno del Centro de Alumnas.

Art. 120. La Junta Electoral (TRICEL) estará compuesta a lo menos por tres miembros, ninguno de los cuales podrá formar parte de la Directiva, del Consejo de Delegados de Curso o de los organismos y comisiones creados por éste. Estará compuesto por:

a. Una Estudiante.
b. Un Docente.
c. Un Directivo.

Art. 121. Al TRICEL le corresponde organizar, supervigilar y calificar todos los procesos eleccionarios que se lleven a cabo en los organismos del Centro, de acuerdo con las disposiciones que sobre elecciones se establecen en el presente Reglamento General y en el Reglamento Interno del Centro.

10.4 DE SUS FUNCIONES.

Art. 122. Son funciones del Centro de Alumnas (Decreto 524/1990):

a. Promover la creación e incremento de oportunidades para que las estudiantes manifiesten democrática y organizadamente sus intereses, inquietudes y aspiraciones.
b. Promover en el alumnado la mayor dedicación a su trabajo escolar, procurando que se desarrolle y fortalezca un adecuado ambiente educativo y una estrecha relación humana entre sus integrantes basada en el respeto mutuo.
c. Orientar sus organismos y actividades hacia la consecución de las finalidades establecidas en el presente decreto.
d. Representar los problemas, necesidades y aspiraciones de sus miembros ante el Consejo Escolar, las autoridades u organismos que corresponda.
e. Procurar el bienestar de sus miembros, tendiendo a establecer las condiciones deseables para su pleno desarrollo.
f. Promover el ejercicio de los derechos estudiantiles y de los derechos humanos universales a través de sus organismos, programas de trabajo y relaciones interpersonales.

g. Designar sus representantes ante las organizaciones estudiantiles con las cuales el Centro se relacione de acuerdo con su Reglamento.

TÍTULO UNDÉCIMO: DEL CENTRO GENERAL DE PADRES

11.1 CONSIDERACIONES PRELIMINARES.

Art. 123. Los Centros de Padres y Apoderados son organismos que comparten y colaboran en los propósitos educativos y sociales de los establecimientos educacionales de que forman parte.

Art. 124. Los Centros de Padres orientarán sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico pedagógico que competen exclusivamente al establecimiento, promoverán la solidaridad, la cohesión grupal entre sus miembros, apoyarán organizadamente las labores educativas del Colegio y estimularán el desarrollo y progreso del conjunto de la comunidad escolar. (Art. 1° Decreto N° 565 del año 1990 del Ministerio de Educación, que aprueba Reglamento General de centros de padres y apoderados para los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Ministerio de Educación).

11.2 DE SUS FUNCIONES.

Art. 125. Son funciones del Centro de Padres:

a. Fomentar la preocupación de sus miembros por la formación y desarrollo personal de sus hijos y pupilos y, en consonancia con ello, promover las acciones de estudio y capacitación que sean convenientes para el mejor cometido de las responsabilidades educativas de la familia.
b. Integrar activamente a sus miembros en una comunidad inspirada por principios, valores e ideales educativos comunes, canalizando para ellos las aptitudes, intereses y capacidades personales de cada uno.
c. Establecer y fomentar vínculos entre el hogar y el establecimiento y que faciliten la comprensión y el apoyo familiar hacia las actividades escolares y el ejercicio del rol que corresponde desempeñar a los padres y apoderados en el fortalecimiento de los hábitos, ideales, valores y actitudes que la educación fomenta en los alumnos.
d. Apoyar la labor educativa del establecimiento, aportando esfuerzos y recursos para favorecer el desarrollo integral del alumno.

e. Proyectar acciones hacia la comunidad en general; difundir los propósitos e ideales del Centro de Padres; promover la cooperación de las instituciones y agentes comunitarios en las labores del establecimiento y, cuando corresponda, participar en todos aquellos programas de progreso social que obren en beneficio de la educación, protección y desarrollo de la niñez y juventud.

f. Proponer y patrocinar dentro del respectivo establecimiento y en la comunidad, iniciativas que favorezcan la formación de las alumnas, en especial aquellas relacionadas con el mejoramiento de las condiciones económicas, culturales, sociales y de salud que puedan afectar las oportunidades y el normal desarrollo de los alumnas.

g. Mantener comunicación permanente con los niveles directivos del establecimiento tanto para obtener y difundir entre sus miembros la información relativa a las políticas, programas y proyectos educativos del establecimiento como para plantear, cuando corresponda, las inquietudes, motivaciones y sugerencias de los padres relativas al proceso educativo y vida escolar.

11.3 DE SUS DEBERES.

Art. 126. El Centros de Padres orientará sus acciones con plena observancia de las atribuciones técnico-pedagógicas que competen exclusivamente al establecimiento.

Art. 127. Al Centro de Padres le está prohibido efectuar cobro alguno a los apoderados, pudiendo solicitar sólo aportes voluntarios (cuota anual). No se podrá negar la matrícula a ningún estudiante, ni excluirlo de la asistencia a clase, por el hecho de no realizar aporte al centro de padres y apoderados.

TÍTULO DUODÉCIMO: PREMIOS E INCENTIVOS

12.1. DE LOS PREMIOS EN LICENCIATURAS.

Art. 128. Con el fin de destacar a las estudiantes que han obtenido logros académicos y personales, el *Colegio* ha estimado necesario entregar distinciones a las estudiantes. Las distinciones que se otorgarán serán:

a. Licenciatura Octavos años:
   - 1er, 2do y 3er lugar académico.
   - 100% asistencia.

b. Licenciatura de Cuartos Medios:
   - 1er, 2do y 3er lugar académico .

- 100% asistencia.
- Trayectoria Deportiva.
- Trayectoria en Danza Folclórica.
- Trayectoria de participación en la Pastoral.
- Esfuerzo y perseverancia.
- Trayectoria ininterrumpida de Kínder a 4º año de enseñanza Media.
- Estudiante CISA.

ANEXOS

N.º 1. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO EN SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LAS ESTUDIANTES; MALTRATO FÍSICO, PSICOLÓGICO Y/O NEGLIGENCIA.

1. **Estrategias de prevención de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes; maltrato físico, psicológico y/o negligencia.**

El maltrato infantil se entiende como todos aquellos actos de violencia física, sexual o emocional, sea en el grupo familiar o en el entorno social, que se cometen en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional. Las acciones u omisiones que constituyen maltrato infantil privan a los niños, niñas y adolescentes del ejercicio de sus derechos y su bienestar.

Maltrato físico: cualquier acción no accidental por parte de cuidadores, madres o padres, que provoque daño físico o enfermedad en el niño/a o adolescente, o signifique un grave riesgo de padecerlo. Puede tratarse de un castigo único o repetido y su magnitud es variable.

Maltrato emocional o psicológico: hostigamiento verbal habitual por medio de insultos, críticas, descréditos, ridiculizaciones, así como la indiferencia y el rechazo explícito o implícito. Se incluye también en esta categoría, aterrorizar, ignorar o corromper. Ser testigo de violencia entre los miembros de la familia es otra forma de maltrato emocional o psicológico.

Negligencia: falta de protección y cuidado mínimo por parte de quienes tienen el deber de hacerlo. Existe negligencia cuando los/as responsables del cuidado y educación de los/as niños/as y adolescentes no atienden ni satisfacen sus necesidades básicas, sean estas físicas, sociales, psicológicas o intelectuales.

Nuestro establecimiento educacional promueve el buen trato y valores asociados al evangelio, por lo que para prevenir estas situaciones existen las siguientes medidas:

- Todo funcionario del establecimiento debe garantizar protección, un ambiente sano y seguro donde ninguna acción u omisión pueda poner en riesgo la integridad de la estudiante.
- Así mismo, funcionarios, especialmente Profesores y asistentes de la educación, están capacitados para detectar señales de vulneración de derechos y comunicar oportunamente la visualización de estas a Orientación y Equipo Psicosocial.
- Respecto de los apoderados, en las diferentes instancias formativas y de actividades recreativas, se transmitirá un mensaje de respeto y crianza respetuosa, facilitando espacios de conversación y orientación cuando el apoderado así lo requiera.
- Finalmente, es necesario que las estudiantes se encuentren informadas respecto de sus derechos, por lo que a través de charlas, talleres y reflexiones en horarios destinados

para ello y serán promovidas tanto por profesores, Convivencia Escolar , orientación y equipo psicosocial y entidades externas.

2. **Protocolo de actuación frente a la detección de situaciones de vulneración de derechos de estudiantes; maltrato físico, psicológico y/o negligencia.**

El presente protocolo tiene como objetivo informar y dar cumplimiento a lo referido en la Constitución Política de la República, D.F.L. N.º 2 de 2009 del Ministerio de Educación, tratados internacionales sobre Derechos Humanos, la Convención Internacional de Derechos del niño de 1990 ratificados por Chile y a la normativa educacional vigente respecto del modo de accionar de nuestro establecimiento, ante la presunción y/o detección de situaciones de vulnerabilidad de los derechos NNA.

a) **Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.**

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.
Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de vulneración de derechos tanto dentro como fuera del establecimiento.
*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. Tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente la situación acontecida y sin interrupciones innecesarias.
2. Brindar un espacio de contención y seguridad.
3. No ponga en duda el relato de la estudiante, ni emita opiniones o juicios respecto de lo relatado.
4. Para evitar una revictimización en la estudiante, no realice indagaciones exhaustivas, no solicite que vuelva a contar lo acontecido.
5. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.
6. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.
7. Ponga en conocimiento a la Directora y Equipo Directivo quienes informarán a Equipo Psicosocial y Profesor Jefe.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.
Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información a Dirección, Orientación y Equipo Psicosocial o cualquier miembro del Equipo Directivo, quienes se encargarán de recopilar todos los antecedentes relevantes.

2. En un plazo no mayor a 24 horas se deberá citar al apoderado para poner en conocimiento de los antecedentes y solicitar mayor información. Según lo señalado y para efectos de emergencias o comunicación de cualquier tipo, el colegio cuenta con registros de padres y/o apoderados o adultos responsables de estudiantes para poder tener un contacto rápido y eficaz en casos que se requiera de esta comunicación.
3. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico institucional proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
4. Al momento de la entrevista, se deberá informar al apoderado el motivo de la citación y solicitar más antecedentes que le permitan explicar la situación.
5. Finalmente, se debe informar al apoderado sobre las medidas de actuación contempladas en el protocolo y responder a sus dudas.
6. En caso de maltrato, se informa que se realizará o se realizó la denuncia correspondiente ante Fiscalía regional, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, tal como lo establece la Ley, el Equipo de convivencia escolar acogerá la información relevante con los profesores jefes, estudiante o funcionario quienes reporten situación de vulneración o cualquier funcionario del colegio denunciará en un plazo máximo de 24 horas. Además de la realización de una medida de protección ante tribunales de Familia en el mismo plazo máximo de 24 horas de conocido el o los hechos.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de vulneración que se detectó en la estudiante.Las medidas deberán ir en directo apoyo de los estudiantes afectados, deberán ser formativas incluyendo una serie de acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional y derivaciones a instituciones especializadas más cercana al domicilio del establecimiento educacional de la o las alumna (s) afectada (s). Así también, como se ha señalado, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardando siempre el interés superior de la o las estudiantes.

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quien se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.
2. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspectoría y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.
3. Si se observan señales físicas en el cuerpo de la estudiante, o expresa alguna molestia física, se debe acompañar al centro asistencial más cercano para que la examinen.
4. Una vez evaluada la situación de negligencia con los antecedentes recopilados y entrevista con el apoderado, se le asignará una categoría de Leve o Grave, serán elementos diferenciadores para esta determinación; la frecuencia, la afectación

emocional o física que manifieste la estudiante y la colaboración del apoderado en esclarecer y subsanar dicha situación.

5. En caso de que califique como Leve se realizará derivación a la OLN mediante correo electrónico.
6. En caso de que califique como Grave, se realizará una medida de protección al Juzgado de Familia.

Leve	Grave
Situación que ha ocurrido por primera vez o como hechos aislados, donde el apoderado o adulto responsable manifiesta, necesitar orientación y acompañamiento respecto de cómo corregir dichas situaciones.	Situación frecuente de exposición a hechos de vulneración, donde el apoderado o adulto responsable, no problematiza la situación y no visualiza la necesidad de reparación de dichos actos.
• Oficina local de la Niñez (OLN) Los Plátanos #2215 987296543 denunciasoln@municipalidadarica.cl	• Juzgado de Familia de Arica Juan Noé #711(Edificio Kalithea). https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php

7. Ambas acciones deberán ser derivadas a los organismos asignados en un plazo de días hábiles desde que se toma conocimiento.
8. En caso de que no se cuenten con los antecedentes para diferenciar si los hechos son de carácter Leve o Grave, se derivará a OLN para despejar dicha situación.
9. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular puede solicitar a UTP una coordinación para ello.
10. La denuncia del hecho se realizará en un plazo máximo de 24 horas mediante correo electrónico a la Fiscalía regional, en su defecto a cualquier entidad de la siguiente tabla:

Institución	Dirección	Contacto
Carabineros de Chile	1° Comisaría Arica Av. Santa María 900 c/ Juan Noé Cuadrante N°2	SGTO. 1RO. MÍRIAM ALEJANDRA GACITUA 56 9 8293 9885 58 - 2458082 133
Policía de Investigaciones	Calle Angamos #990, Arica. Calle Belén #1651. Arica.	134
Fiscalía Regional	Dirección, Av. Manuel Rodríguez 363	DENUNCIASARICA@MINPUBLICO.CL (58) 259 2200

Juzgado de Familia de Arica	Juan Noé #711 (Edificio Kalithea).	https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php
Posta de Urgencia del Hospital Regional Doctor Juan Noé Crevani.	18 de Septiembre #1000	(58) 220 4592.

11. Respecto de medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado, estas se deberán mantener solo dando conocimiento a los padres y/o apoderados del alumno (a) si corresponde ya que en el caso que la vulneración fuera realizado por alguno de ellos, este hecho solo se entregará a adultos responsables que puedan hacer frente y responsables de los alumnos (as), con esto la obligación del establecimiento de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa, a su vez, los estudiante afectados se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres o quien esté señalado para ese efecto.

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial.

- Las medidas deberán ir en directo apoyo de los estudiantes afectados, deberán ser formativas incluyendo una serie de acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional y derivaciones a instituciones especializados más cercana al domicilio del establecimiento educacional de la o las estudiante (s) afectada (s). Así también, como se ha señalado, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardando siempre el interés superior de la estudiante.
- Que, los casos recién señalados no eximen del procedimiento sancionatorio interno, además del procedimiento de medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial en beneficio de los estudiantes afectados o involucrados en los hechos que activan el protocolo según sea el caso y/o el actor del mismo.
- Si el apoderado así lo requiere, La Directora los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- En caso de ser necesario, Orientación, Convivencia escolar y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento tanto de la estudiante como de los apoderados y Profesor Jefe.
- En caso de ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre. Siempre se deberá mantener activo cualquier procedimiento, sea de seguimiento u observación, especialmente a los niños, niñas y adolescentes que hayan sido turbados en sus derechos.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará visitas domiciliarias.

- Directora, Equipo Directivo, Convivencia Escolar, Profesor Jefe y Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El profesor jefe abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

*No se necesita autorización del apoderado o adulto responsable para iniciar las medidas detalladas en este protocolo.

N.º 2. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO EN SITUACIONES DE AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CONTRA LA INTEGRIDAD DE LAS ESTUDIANTES.

1. Estrategias de prevención de situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes.

Como institución educativa nos vemos involucrados en la formación y prevención de factores de riesgo ante situaciones de transgresión sexual de nuestras estudiantes, por lo que todo funcionario del establecimiento tiene la responsabilidad legal de proceder ante la sospecha o develación de un abuso sexual, es importante destacar que el omitir u obviar ciertas señales puede poner en riesgo la integridad de la estudiante.

Abuso sexual y estupro: involucra cualquier conducta de tipo sexual que se realice con un niño, niña o adolescente, implica la imposición de una actividad sexualizada en que el/la ofensor/a obtiene una gratificación, basada en una relación de poder. Esta imposición se puede ejercer por medio de la fuerza física, el chantaje, la amenaza, la seducción, la intimidación, el engaño, la utilización de la confianza, el afecto o cualquier otra forma de presión o manipulación psicológica (Barudy, J.: “El dolor invisible de la infancia”, 1998).

Ejemplos de ellos son: actividades sexuales entre adulto y NNA, exhibición y/o tocación de genitales u otras partes de cuerpo, utilización del NNA para elaboración de material pornográfico, exhibición o almacenamiento de este, etc.

Grooming: Conducta de una persona adulta que realiza acciones deliberadas para establecer lazos de amistad con un menor de edad en internet, con el objetivo de obtener una satisfacción sexual mediante imágenes eróticas o pornográficas del niño, niña o adolescente, o incluso como preparación para un encuentro*.

Como estrategia preventiva ante situaciones de esta índole se establece lo siguiente.

- En primera instancia se establece un criterio de selección de personal, donde todo funcionario es evaluado a través de entrevistas, recomendaciones e instrumentos psicológicos.
- En el mismo sentido, administración del establecimiento debe solicitar a los funcionarios emitir su certificado de antecedentes para fines específicos con una actualización anual, además de tener la facultad de consultar el registro nacional de condenados por delitos sexuales.
- El ingreso al establecimiento está libremente facultado para funcionarios y estudiantes, todo agente externo (entiéndase apoderados, profesionales, invitados, proveedores, etc.) quién ingresa al establecimiento debe ser registrado en portería con su nombre, RUN, firma y con quién tiene citación.
- La implementación de uso de baños separados y por niveles; baños para educación parvularia, baños de 1° y 2° básico, baños desde 3° a 6° básico y baños de educación

media de 7° básico a 4° medio. Los funcionarios tienen disponibles baños aparte del de las estudiantes.

- Fuera del ingreso a cada baño existe la presencia de una inspectora o asistente de la educación.
- Ningún funcionario puede entrar a la cabina de baño de las estudiantes, a menos que se presente una situación de riesgo inminente que requiera de la presencia de un adulto.
- Para los niveles de Pre Kínder y Kínder, se permite que recorran o visiten otros recintos o espacios del Colegio solo bajo la directa supervisión de la Profesora Acompañante o Asistente.
- Las estudiantes de niveles de Educación Parvularia ingresan a la cabina de baño sin la compañía de un adulto, por lo que es imprescindible que la familia refuerce en casa hábitos de aseo e independencia, así mismo se trabajarán esos aspectos en el establecimiento.
- En actividades fuera del establecimiento las estudiantes deben estar acompañadas por un funcionario en todo momento a excepción del ingreso al baño.
- Facilitar espacios de expresión y seguridad para que las estudiantes y apoderados consulten y soliciten orientación profesional y espiritual.
- Educar a las estudiantes y apoderados sobre los límites corporales, factores de riesgo y preventivos para la ocurrencia de estos hechos.
- Es importante mencionar que los apoderados están llamados a colaborar con las estrategias preventivas desde la educación en el hogar.
- Se elaboran y aplican unidades de enseñanza de afectividad y sexualidad y grooming en Orientación y Consejo de curso.
- Durante el transcurso del año, se realizará al menos una charla educativa para todo el personal del Colegio en temas ligados a la prevención del abuso infantil y grooming.

*Se debe tener mucho cuidado en no catalogar como abuso una situación entre dos niños/as que puede tratarse de una experiencia exploratoria o juego sexualizado, que es necesario orientar y canalizar sana y adecuadamente con las niñas junto sus familias, y no penalizar ni castigar.

2. **Protocolo frente a agresiones sexuales y hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de las estudiantes.**

El presente protocolo entrega indicaciones claves para el proceder ante situaciones de develación o detección de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual, tanto dentro como fuera del establecimiento educacional, se entiende como tarea ineludible la prevención y protección de las estudiantes de nuestro establecimiento, tal como lo establece la Convención sobre los Derechos del Niño, aprobada por la ONU en 1989 y ratificada por Chile en 1990.

a) **Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.**

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de agresión sexual y/o hechos de connotación sexual tanto dentro como fuera del establecimiento.
*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. Cuando concurra alguno de los hechos descritos al principio de este protocolo o exista denuncia verbal, escrita, de oídas, sospecha, indicios o cualquier síntoma que haga presumir algún tipo de abuso en el ámbito sexual al interior o fuera del local escolar y por cualquier persona. Cualquier integrante de la directiva, docente o asistente de la educación deberá poner en conocimiento de las autoridades, al efecto, de los hechos conocidos o descritos, siendo estas autoridades: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Ministerio Público (Fiscalía) dentro de las 24 horas a haber conocido el relato o presunción, aún si las 24 horas concluyeran en días inhábiles, pudiendo ser estos: sábados, domingos o días festivos.
2. El Encargado (a) de Convivencia Escolar estará a cargo de activar el protocolo de actuación, informando, a su vez, a la Directora del Colegio de los hechos producto de la activación. De no encontrarse el Encargado de Convivencia, será el Inspector General y de faltar este, los inspectores de patio y, por último, la Jefa de U.T.P.
3. Los plazos para el pronunciamiento de los hechos ocurridos serán los que establece este protocolo, en cuanto a la denuncia o puesta en conocimiento a las autoridades policiales o Ministerio Público. En el caso de los plazos para resolver los hechos conocidos, estos serán los mismos que establece el Reglamento Interno en los procesos de sanciones normativas.
4. En caso de que la estudiante se acerque a ud. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
5. Brindar un espacio de contención y seguridad.
6. No ponga en duda el relato de la estudiante, ni emita opiniones o juicios respecto de lo relatado.
7. Para evitar una revictimización en la estudiante no realice indagaciones exhaustivas, no solicite que vuelva a contar lo acontecido a otra persona ni le enfrente con la persona a la cual alude dicha situación.
8. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.
9. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.
10. Ponga en conocimiento a Dirección o algún miembro del Equipo Directivo, quienes a su vez informarán Equipo Psicosocial y Profesor/a Jefe.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información cualquier miembro del Equipo Directivo o quien este designe, se encargará de recopilar todos los antecedentes relevantes.
2. En un plazo no mayor a 24 horas se deberá citar al apoderado o adulto responsable no involucrado en la agresión, para poner en conocimiento de los antecedentes.
3. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico institucional y al proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
4. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento.
5. Se informa que se realizará o se realizó la denuncia correspondiente ante Fiscalía regional, Carabineros de Chile o Policía de Investigaciones, tal como lo establece la Ley, en un plazo máximo de 24 horas. Además de la realización de una medida de protección ante tribunales de Familia en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de Agresión sexual y/o hecho de connotación sexual que afecte a la estudiante.

1. Cuando exista sospecha o fundamento plausible para considerar a un adulto que pueda estar involucrado en hechos de carácter sexual en contra de algún integrante de la comunidad educativa, en especial de alguna estudiante, se deberá tomar la medida de separación inmediata del supuesto responsable de las funciones que desempeñe, en especial del trabajo con los estudiantes, derivándolo a funciones distintas a las comunes, además de no tener contacto con los educandos, mientras se procesa el o las causas en contra del posible abusador, sean estas internas o externas.
2. Así también, se deberá mantener en reserva la identidad del acusado de los hechos señalados.
3. La familia y/o adultos responsables de alumnos que hayan podido ser víctimas de los abusos sexuales, se les deberá entregar, en todo momento, de la información verbal o escrita de los acontecimientos que vayan concurriendo, citando y acompañando en todo momento cualquier requerimiento que se encuentre en el ámbito de acción del colegio, para que con esto, estas familias o adultos responsables puedan iniciar las acciones que estimen pertinentes al caso.
4. Respecto de medidas de resguardo de la privacidad respecto del estudiante afectado, estas se deberán mantener solo dando conocimiento a los padres y/o apoderados de la estudiante si corresponde ya que en el caso que la vulneración fuera realizado por alguno de ellos, este hecho solo se entregará a adultos responsables que puedan hacer

frente y responsables de las estudiantes, con esto la obligación del establecimiento de asegurar la intimidad e identidad del estudiante afectado, resguardando no exponer, en ningún caso, su experiencia frente a la comunidad educativa, a su vez, los estudiante afectados se encontrará siempre acompañado, si es necesario por sus padres o quien esté señalado para ese efecto.

5. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quién se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.
6. Si la estudiante refiere que la agresión fue realizada por un funcionario/a del establecimiento, el equipo directivo y encargado de Convivencia Escolar, deberá crear un plan para resguardar que no exista ningún tipo de contacto con el presunto agresor/a.
7. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspectoría y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.
8. Si se observan señales físicas en el cuerpo de la estudiante, o esta expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, se debe acompañar al centro asistencial más cercano para que la examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
9. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular o adulto responsable puede solicitar a UTP una coordinación para ello.
10. Cualquier integrante de la directiva, docente o asistente de la educación deberá poner en conocimiento de las autoridades, al efecto, de los hechos conocidos o descritos, siendo estas autoridades: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Ministerio Público (Fiscalía) dentro de las 24 horas a haber conocido el relato o presunción, aún si las 24 horas concluyeran en días inhábiles, pudiendo ser estos: sábados, domingos o días festivos.

Institución	Dirección	Contacto
Carabineros de Chile	1° Comisaría Arica Av. Santa María 900 c/ Juan Noé Cuadrante N°2	SGTO. 1RO. MÍRIAM ALEJANDRA GACITUA 56 9 8293 9885 58 - 2458082 133
Policía de Investigaciones	Calle Angamos #990, Arica. Calle Belén #1651. Arica.	134
Fiscalía Regional	Dirección, Av. Manuel Rodríguez 363	DENUNCIASARICA@MINPUBLICO.CL (58) 259 2200
Juzgado de Familia de Arica	Juan Noé #711 (Edificio Kalithea).	https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php

Posta de Urgencia del Hospital Regional Doctor Juan Noé Crevani.	18 de Septiembre #1000	(58) 220 4592.

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- En caso de ser necesario, Orientación, Convivencia Escolar y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento tanto de la estudiante como de los apoderados y Profesor Jefe.
- En caso de ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará vistas domiciliarias.
- Se efectuarán charlas, talleres y/o actividades de difusión sobre prevención y detección de situaciones de agresión sexual gestionadas por el Equipo psicosocial.
- Directora, Equipo Directivo, Profesor/a Jefe y Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El Profesor/a Jefe abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de situaciones de agresión sexual durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
- Si la estudiante refiere que la agresión fue realizada por un funcionario/a del establecimiento, Dirección, Equipo Directivo y encargado de Convivencia Escolar, deberá crear un plan para resguardar que no exista ningún tipo de contacto entre el presunto agresor/a y NNA.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

*El establecimiento educacional, no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un trabajador que ha sido denunciado por la familia u otra persona, por tanto, solo se apartará de las funciones al supuesto agresor/a, en el caso de que la Fiscalía Judicial de Chile del Ministerio Público, decrete en su contra la medida cautelar de prisión preventiva. (ORD. Nº 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo).

*No se necesita autorización del apoderado o adulto responsable para iniciar las medidas detalladas en este protocolo.

N.° 3. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO ANTE SITUACIONES DE AUTOLESIONES Y RIESGO SUICIDA.

1. Estrategias de prevención ante situaciones de autolesiones y riesgo suicida.

Nuestro establecimiento está comprometido con la prevención y la adecuada activación de protocolos en casos de evidenciar riesgos en la salud mental de nuestras estudiantes y funcionarios. Según “Recomendaciones para la Prevención de la Conducta Suicida en Establecimientos Educacionales”, del Ministerio de Salud de 2019, las conductas suicidas abarcan un amplio espectro de conductas, conocido también como suicidalidad, que van desde la ideación suicida, la elaboración de un plan, la obtención de los medios para hacerlo, hasta el acto consumado.

La conducta suicida se puede expresar mediante las siguientes formas	
Ideación suicida	Abarca un continuo que va desde pensamientos sobre la muerte o sobre morir (“me gustaría desaparecer”), deseos de morir (“ojalá estuviera muerto”), pensamientos de hacerse daño (“a veces tengo deseos de cortarme con un cuchillo”), hasta un plan específico para suicidarse (“me voy a tirar desde mi balcón”).
Intento de suicidio	Implica una serie de conductas o actos con los que una persona intencionalmente busca causarse daño hasta alcanzar la muerte, no logrando su consumación.
Suicidio consumado	Término que una persona, en forma voluntaria e intencional, hace de su vida. La característica preponderante es la fatalidad y la premeditación.
● **Parasuicidio o Gesto Suicida:** Acción destructiva no letal que se considera un pedido de ayuda o una llamada de atención sin intenciones serias de quitarse la vida, como por ejemplo: realizar cortes superficiales con elementos cortantes, conductas autolesivas, despedirse de personas cercanas, etc.	

Existen **señales directas**, más claras e inmediatas de riesgo suicida que indican que el o la estudiante puede estar pensando o planificando un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte. Estas señales pueden ser verbales, aparecer en las actividades de los o las estudiantes (ej. trabajos de clase, escritos en textos, medios de comunicación sociales) o informados por otro estudiante o profesor. También hay **señales indirectas** en el comportamiento de el o la estudiante que pudieran estar siendo producto de problemas de salud mental, que pueden asociarse a pensamientos o planes suicidas.

Señales de Alerta Directa	Señales de Alerta Indirecta
Busca modos para matarse: - Búsqueda en internet (páginas web, redes sociales, blogs). - Intenta acceder a armas de fuego, pastillas u otro medio letal. - Planifica o prepara el suicidio (lugar, medio, etc.). **Realiza actos de despedida:** - Envía cartas o mensajes por redes sociales. - Deja regalos o habla como si ya no fuera a estar más presente. **Presenta conductas autolesivas:** - Cortes, quemaduras o rasguños en partes del cuerpo como muñecas, muslos u otras. **Habla o escribe sobre:** - Deseo de morir, herirse o matarse (o amenaza con herirse o matarse). - Sentimientos de desesperación o de no existir razones para vivir. - Sensación de sentirse atrapado, bloqueado o sufrir un dolor que no puede soportar. - Ser una carga para otros (amigos, familia, etc.) o el responsable de todo lo malo que sucede.	- Alejamiento de la familia, amigos y red social o sentimientos de soledad. Se aísla y deja de participar. - Disminución del rendimiento académico y de sus habilidades para interactuar con los demás. - Incremento en el consumo de alcohol o drogas. - Cambios de carácter, ánimo o conducta, pudiendo mostrarse inestable emocionalmente, muy inquieto o nervioso. - Deterioro de la autoimagen, importante baja en la autoestima, o abandono/ descuido de sí mismo. - Cambios en los hábitos de sueño o alimentación. - Muestra ira, angustia incontrolada, o habla sobre la necesidad de vengarse.

Como estrategia preventiva ante situaciones de esta índole se establece lo siguiente:

- Educar y sensibilizar a toda la comunidad educativa, respecto de la conducta autolesiva y riesgo suicida, a través de charlas, talleres y reflexiones en horarios destinados para ello y serán promovidas tanto por Profesores, Orientación y Equipo Psicosocial, Convivencia Escolar y entidades externas.
- Profesores y asistentes de la educación deben saber detectar las señales directas e indirectas que podrían llevar a la estudiante a pensar o planificar un suicidio, o con pensamientos recurrentes sobre la muerte.
- Generar espacios recreativos y de formación donde las estudiantes puedan desarrollarse en diferentes aspectos de su vida, mejorando así la calidad de su salud mental y el refuerzo del vínculo entre sus pares.
- Generar espacios de desarrollo de habilidades y competencias socioemocionales, a través de la implementación de programas como Habilidades para la Vida” (HpV),

alfabetización emocional a través de Docentes, Orientación y Equipo Psicosocial, Convivencia Escolar.

- Generar espacios de aprendizaje espiritual y desarrollo de valores que promuevan el bienestar emocional y la sana convivencia de toda la comunidad educativa.
- Instancias de apoyo a los profesores y asistentes de la educación que apunten a desarrollar una cultura escolar en donde se sientan seguros, valorados, involucrados y útiles.
- Detección de estudiantes en riesgo o de cualquier integrante de la Comunidad Escolar: Dentro de las herramientas posibles para realizar la detección, se encuentran la aplicación de instrumentos de pesquisa y la detección de señales de alerta tanto directas como indirectas observadas en el colegio.
- Mostrar interés y apoyo: Buscar un espacio que permita conversar con él o la estudiante de forma privada y confidencial. Se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar por qué se quiere conversar con él o ella.
- Hacer las preguntas correctas: Continuar la conversación preguntándole qué está pensando o sintiendo. Las preguntas se deben realizar gradualmente, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio.
- Apoyar, contactar y derivar: entregar apoyo al/la estudiante, contactarle con la red de apoyo (familiar, social y/o de salud) y derivar a las instancias correspondientes (área de convivencia escolar/atención en salud).
- Realizar seguimiento: Asegurarse que el estudiante haya recibido atención necesaria, estar atentos a nuevas señales, o a necesidad de acompañamiento o apoyo, preguntar a los pares y adultos como han visualizado al estudiante.

2. Protocolo de actuación frente a situaciones de autolesiones y riesgo suicida.

Este protocolo sirve para:

1. **Identificación de riesgo suicida.**
2. **Intento suicida.**
3. **Suicidio consumado.**

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato, identifique una situación de autolesión y/o riesgo suicida o intento de este tanto dentro como fuera del establecimiento.
*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que la estudiante se acerque a ud. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
2. Si ud. evidencia señales que le puedan llevar a pensar que la estudiante tiene ideación suicida o autolesiones, se inicia la conversación expresando interés y preocupación, para luego señalar el porqué se quiere conversar. (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…”).
3. Brindar un espacio de contención y seguridad, sin emitir opiniones o juicios respecto de lo relatado.
4. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica, por lo que se necesita apoyo de un profesional de la salud.
5. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.
6. Ponga en conocimiento a Dirección quien designará a algún miembro del equipo directivo para que gestione la evaluación del riesgo suicida (en caso de no haberlo realizado la persona con quien la estudiante tuvo el primer contacto).
7. En caso de que la estudiante no se encuentre en condiciones de volver a clases dada su inestabilidad emocional, contacte a sus apoderados para coordinar el retiro del estudiante.
8. Si la estudiante manifiesta tener autolesiones no cicatrizadas o realiza un intento suicida dentro del establecimiento, se la debe trasladar al Servicio de Urgencias más cercano, al tiempo que se informa al apoderado de la acción.

Suicidio consumado:

1. Una vez que se toma conocimiento del hecho, la Dirección del establecimiento educacional debe convocar una primera reunión con los actores relevantes, asegurándose incluir al director, equipo directivo, los profesores de la estudiante, el encargado de Convivencia Escolar, Equipo Psicosocial y el personal administrativo.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información a Dirección, un miembro del Equipo Directivo gestionará la recopilación de todos los antecedentes relevantes.
2. Con la estudiante se deben realizar preguntas abiertas y graduales, empezando por aquellas más generales para luego avanzar hacia otras más específicas sobre suicidio. En caso de que no exista claridad sobre lo conversado, puede preguntar directamente si ha pensado en el suicidio.

3. Una vez finalizada la evaluación de riesgo se debe informar inmediatamente a la Directora del establecimiento y en paralelo solicitar una entrevista al apoderado titular y/o suplente y/o adulto responsable.
4. En caso de que se haya trasladado a la estudiante a urgencias, el adulto responsable deberá asistir al centro de salud antes de la realización de la entrevista.
5. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
6. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento.
7. En caso de que la estudiante tenga autolesiones pasadas y/o haya mencionado la existencia de un intento de suicidio anterior, se debe realizar derivación a dispositivo de salud correspondiente y orientar al adulto responsable respecto de la importancia de solicitar ayuda profesional oportunamente, informar medida de protección si procede.

Suicidio consumado:

1. El director del establecimiento educacional o el coordinador debe primero verificar los hechos y estar seguros de la causa de la muerte, a través de la información oficial de los padres.
2. Dicha información no debe ser revelada a la comunidad estudiantil hasta que la familia haya sido consultada. Si aún no existe claridad de lo sucedido, el establecimiento educacional debe comunicar que está siendo evaluado y que será comunicado tan pronto como haya más información.
3. Si la muerte ha sido declarada como un suicidio, pero la familia no quiere divulgarlo, se designará a un miembro del personal del establecimiento educacional que tenga una mejor relación con la familia para ponerse en contacto con ellos y explicarles que los estudiantes ya están hablando entre ellos sobre la muerte, y que se dispone de personal formado en la comunidad escolar que puede hablar con los estudiantes sobre el suicidio y sus causas, y con ello ayudar a mantener al resto de estudiantes a salvo de posibles conductas imitativas. Igualmente, se debe ofrecer a la familia ayuda de parte del establecimiento educacional.

Tercera etapa: Medidas de resguardo, derivación y seguimiento.
Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de riesgo que afecte a la estudiante, para ello un integrante del Equipo Directivo o quien éstas designen, deberá evaluar el riesgo suicida de la estudiante según la siguiente tabla (Importante: los criterios están elaborados con base a la reglamentación del MINSAL y adaptada a la realidad del establecimiento):

Riesgo	Riesgo Medio	Riesgo Alto
- Existe ideación suicida sin una planificación concreta de hacerse daño.	- Existe ideación suicida y planes poco elaborados de cómo hacerse daño. - Relata por primera vez la existencia de conductas autolesivas pasadas.	- Existe una idea concreta de querer morir y la elaboración de un plan. - Relata la existencia de conductas autolesivas reiteradas. - Relata la existencia de conductas autolesivas actuales que requieren ser evaluadas por un especialista.

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quien se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.
2. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases, dando aviso a inspectoría y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.
3. Si se observan señales físicas en el cuerpo de la estudiante, o esta expresa alguna molestia física por autolesión, se debe acompañar al centro asistencial más cercano para que la examinen, como lo haría si se tratase de un accidente escolar.
4. En caso de que la familia haya sido notificada de esta conducta y no tome acciones para resguardar el bienestar psicológico y físico de la estudiante, se contemplará la realización de una medida de protección ante Juzgado de Familia, todo ello en un plazo máximo de 10 días hábiles.

Institución	Dirección	Contacto
Juzgado de Familia de Arica	Juan Noé #711 (Edificio Kalithea).	https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php
Posta de Urgencia del Hospital Regional Doctor Juan Noé Crevani.	18 de Septiembre #1000	(58) 220 4592.

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, La Directora los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento y monitoreo de la estudiante, en caso de requerir apoderados y Profesor/a Jefe también.
- De ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega,

recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

- Orientación y Equipo Psicosocial realizará visitas domiciliarias en caso de ser necesario.
- Directora, Equipo Directivo, Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe y/o Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El profesor jefe y Convivencia Escolar, abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de situaciones de Autolesiones y/o riesgo suicida durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
- Si lo permiten el estudiante y sus padres, se debe hablar en clases sobre el incidente ocurrido. Si no lo permiten, se deberá dar información general sobre la conducta suicida y frente a que señales se debe estar alerta (alfabetización en salud mental), dónde pueden conseguir apoyo y con quién pueden hablar si lo necesitan.
- Preguntar al estudiante que realizó el intento, si prefiere asistir a la charla o no.
- Aunque los padres y el estudiante autoricen a hablar de lo sucedido, nunca deben dar detalles sobre la situación.
- La vuelta al colegio debe ser debatida y analizada con los padres, el encargado de Convivencia Escolar, los profesores, el estudiante y el equipo de salud tratante. En conjunto, se debe acordar los apoyos que el estudiante necesitará para que su regreso sea confortable (ej. parcelar calendarios de evaluaciones pendientes, definir a quien recurrir en caso de crisis o malestar, etc.).
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

Suicidio consumado:

1. Tan pronto como sea posible, organizar una reunión con el personal del establecimiento educacional, en la que se comuniquen los hechos con claridad, los pasos a seguir y dónde puede encontrar más información.
2. Promover entre el personal que estén atentos para identificar los estudiantes que puedan estar imitando la conducta del estudiante fallecido y quienes pueden tener riesgo incrementado de cometer un intento de suicidio.
3. Lo más pronto posible y una vez realizada la reunión del personal, los profesores deben preparar una charla en clase con el siguiente contenido:
4. El establecimiento debe informar a los demás apoderados respecto al incidente y tratar que sean conscientes de los posibles riesgos y las opciones de apoyo.
5. Según sean los deseos de la familia, se puede ayudar a difundir la información sobre el funeral a estudiantes, padres y personal: localización, hora, indicación de autorización para dejar libre a los estudiantes durante las horas de clase de ser necesario

N.° 4. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES RELACIONADAS CON DROGAS Y ALCOHOL EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Estrategias de prevención para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento.

Se entenderá que son situaciones relacionadas con drogas y alcohol aquellas referidas al consumo o porte de ellas dentro del establecimiento, o fuera de este, cuando se trate de actividades curriculares o extracurriculares, en que participan los estudiantes con uno o más adultos de la comunidad educativa como responsables.
El área de Convivencia escolar tendrá la responsabilidad de liderar el trabajo de prevención en esta temática, considerando la disminución de las conductas de riesgos y fortaleciendo los factores protectores asociados al ámbito escolar y con la evidencia que proporciona SENDA (Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas
y Alcohol) a través de:

- Aplicación de Material SENDA.
- Actividades y ferias preventivas.
- Capacitación a docentes, asistentes de la educación y equipo directivo.
- Talleres impartidos por Convivencia Escolar relacionados con la prevención del consumo de drogas y alcohol.
- Implementación de unidades en clases de Orientación relacionadas con la prevención del consumo de Droga y Alcohol.

*Los establecimientos educacionales tienen la obligación de denunciar, según lo dispuesto en el artículo 176 del Código Procesal Penal. Puede realizarse en el Ministerio Público, Carabineros o en la PDI en los casos de delitos ocurridos al interior de los recintos educacionales, dentro de las 24 horas siguientes al momento en que tomen conocimiento del hecho.

2. Protocolo de actuación para abordar situaciones relacionadas con drogas y alcohol en el establecimiento

Este protocolo contempla las siguientes situaciones:

1. Presentar conductas que pudieran atribuirse al uso o abuso de alcohol y/o drogas no prescritas por profesional competente (situaciones de presunto consumo de estas sustancias).
2. Portando, distribuyendo, vendiendo y/o consumiendo alcohol y/o drogas ilícitas o no prescritas por un profesional.

a) **Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.**

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación relacionada con drogas y alcohol tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que la estudiante se acerque a ud. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
2. En caso de que ud. haya evidenciado señales a lo largo del tiempo que le puedan llevar a pensar que la estudiante presenta consumo, tráfico, porte o micro tráfico de drogas, informar a la Directora, quién deberá a su vez informar a Profesor/a Jefe Convivencia Escolar, Inspectoría General, Orientación y Equipo Psicosocial.
3. En caso de que la estudiante presente, señales de estar bajo el efecto de alguna sustancia, direccionar a enfermería para corroborar y/o estabilizar sus signos vitales.
4. Encargado designado que tenga llegada con la estudiante deberá realizar entrevista (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…”) dejando constancia escrita y firmada.
5. Informar a la estudiante que sus padres serán citados en el momento y que este proceder es lo mejor para su bienestar.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.

Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información, la Inspectora General y Convivencia Escolar se encargará de recopilar todos los antecedentes relevantes.
2. Se deberá citar al apoderado o adulto responsable para poner en conocimiento de los antecedentes de forma inmediata.
3. En caso de que se haya trasladado a la estudiante a urgencias, el adulto responsable deberá asistir al centro de salud antes de la realización de la entrevista.
4. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
5. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento, así como acuerdos y medidas de resguardo de la estudiante.
6. Se llevará a cabo procedimiento de medidas para él o los involucrados, de acuerdo a las normas del Reglamento Interno de Convivencia Escolar.
7. En caso de que la conducta de la estudiante incurra en un delito, se informa que se realizará o se realizó la denuncia correspondiente ante Fiscalía regional, Carabineros de

Chile o Policía de Investigaciones, tal como lo establece la Ley, en un plazo máximo de 24 horas desde que se haya dado conocimiento. El procedimiento y plazos para resolver o sancionar a él o los involucrados, será el mismo dictado en el Reglamento Interno del Colegio, sin existir un procedimiento especial para ello.

Tercera etapa: Medidas de resguardo, derivación y seguimiento.
Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por encargada de Convivencia Escolar u otro designado por Dirección quién se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.
2. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular o adulto responsable puede solicitar a UTP una coordinación para ello.
3. Si es necesaria Orientación y Equipo Psicosocial, evaluarán la necesidad de una derivación a programas especializados en la temática.
4. En caso de realizarse una denuncia, ésta deberá ser en un plazo máximo de 24 horas mediante correo electrónico a la Fiscalía regional, en su defecto, a cualquier entidad capacitada para recibir denuncias

Institución	Dirección	Contacto
Carabineros de Chile	1° Comisaría Arica Av. Santa María 900 c/ Juan Noé Cuadrante N°2	SGTO. 1RO. MÍRIAM ALEJANDRA GACITUA 56 9 8293 9885 58 - 2458082 133
Policía de Investigaciones	Calle Angamos #990, Arica. Calle Belén #1651. Arica.	134
Fiscalía Regional	Dirección, Av. Manuel Rodríguez 363	DENUNCIASARICA@MINPUBLICO.CL (58) 259 2200
Juzgado de Familia de Arica	Juan Noé #711 (Edificio Kalithea).	https://oficinajudicialvirtual.pjud.cl/home/index.php
Posta de Urgencia del Hospital Regional Doctor Juan Noé Crevani.	18 de Septiembre #1000	(58) 220 4592.
Proyecto Ambulatorio Intensivo Adolescente “Nacho Vergara”	Rómulo PeñaN°1252	Painacho.arica@corfal.cl

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Las medidas en esta materia deberán ir en directo apoyo de los estudiantes afectados, deberán ser formativas incluyendo una serie de acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional y con apoyo de la familia o adultos responsables y derivaciones a instituciones especializados en drogas y alcohol más cercana al domicilio del establecimiento educacional o del alumno afectado. Así también como se ha señalado previamente, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardando siempre el interés superior de los NNA.
- Si el apoderado así lo requiere, Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento y monitoreo de la estudiante, en caso de requerir apoderados y profesor jefe también.
- De ser necesario, se realizará un acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará vistas domiciliarias.
- Directora, Equipo Directivo, Convivencia Escolar, Profesor/a Jefe y/o Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El profesor/a jefe y Convivencia Escolar abordarán temáticas generales sobre la reflexión de situaciones relacionadas con drogas y alcohol durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con la estudiante.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista, Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.
- Ofrecer a los estudiantes la oportunidad para expresar sus emociones e identificar estrategias para manejarlas.
- Informar a los estudiantes sobre cómo conseguir ayuda y apoyo, tanto en el establecimiento educacional como fuera de este.

N.° 5. PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A ACCIDENTES ESCOLARES.

Protocolo de actuación frente a accidentes escolares.

Se define accidente escolar como: “toda lesión que un estudiante sufra a causa o con ocasión de sus estudios, o de su práctica profesional o educacional, y que le produzca incapacidad o muerte

Según la Ley N°16.744. D.S. N°313, Art. 3° del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el seguro escolar protege a todos los/as alumnos regulares de establecimientos educacionales reconocidos por el Ministerio de Educación pertenecientes a: Educación Parvularia, Básica, Media, Científico Humanista, etc.

Este beneficio protege a los/as estudiantes ante accidentes que sufran a causa o con ocasión de:
• Sus estudios o en la realización de su práctica profesional.
• En el trayecto directo, de ida o regreso, entre su casa y el establecimiento educacional.

La atención la entregan las postas u hospitales de servicios de salud públicos, en forma gratuita. Si el estudiante tuviese un accidente que implica riesgo vital o secuela funcional grave, debe ser atendido en el servicio de salud más cercano al lugar de ocurrencia del accidente. En caso de que la estudiante cuente con seguro privado, el o la apoderada debe informar al establecimiento, para gestionarlo.

Tipificación de accidentes escolares

Accidente leve
Accidentes que requieren curaciones simples como rasmilladura, corte superficial de la piel (no producida por autolesión), caída al mismo nivel del suelo, golpe con algún objeto o persona que provoque una contusión menor, de efecto transitorio, hematoma. 1. Se deja registro en bitácora de enfermería. 2. Se comunicará al apoderado mediante libreta de comunicaciones, llamada telefónica, correo electrónico o mensaje de texto en un plazo máximo de 24 hrs, pudiendo ser cualquiera de los medios oficiales mencionados. 3. El estudiante retornará al aula.
Accidentes menos graves:
Accidentes que, no siendo un riesgo para el estudiante, requieren de atención de personal capacitado como torcedura, esguince, caídas o golpes con dolor persistente, heridas sangrantes, pérdida total o parcial de una pieza dental.

1. El funcionario designado deberá llevar en silla de ruedas a la estudiante a la red de Urgencia más cercana.
2. Inspectora general o quién designe, se comunicará con el apoderado mediante llamada telefónica, en caso de que ninguno de los apoderados conteste, se debe dejar constancia por correo electrónico.
3. El apoderado deberá asistir al centro asistencial a recibir al estudiante para la evaluación de un especialista.
4. Siendo informada la Directora, se emite en un plazo máximo de 24 hrs. el seguro de accidente escolar.

Accidente grave

Accidentes que requieren asistencia médica inmediata, como caídas de altura, golpes fuertes en la cabeza u otra parte del cuerpo, heridas sangrantes por cortes profundos, fracturas, pérdida del conocimiento, quemaduras, atragantamiento por comida u objeto con compromiso de conciencia, picadura o mordida de insecto, envenenamiento, intoxicación y electrocutamiento.

1. El funcionario que presencie el accidente debe informar inmediatamente al encargado de enfermería mediante radio, asegurándose de no dejar a la estudiante sola, paralelamente informar a Inspectoría General.
2. El encargado de enfermería o funcionario designado contactará a la ambulancia al fono: 131 para solicitar el traslado de la estudiante, posteriormente informará a la Directora.
3. Se comunicará vía telefónica al apoderado, para que asista al centro de urgencias. Este contacto lo establece Inspectoría General o algún funcionario designado por ésta.
4. Personal a cargo de enfermería o secretaría, realizará el seguro de accidente escolar y lo enviará de forma inmediata al servicio de urgencia.

Accidente con resultado de fallecimiento

1. El encargado de enfermería o funcionario designado solicita la ambulancia al fono: #131.
2. Inspectora General se comunica con Carabineros de Chile al fono: #133 y comunica a la Directora.
3. La inspectora General resguarda el lugar y solicita desalojo del espacio.
4. El encargado de enfermería o funcionario designado solicita por radio un toldo portátil o biombo para aislar el sitio y resguardar la privacidad.
5. La directora o encargada informa a los padres la situación ocurrida.
6. A través de un comunicado oficial, Equipo Directivo informa a la comunidad escolar la situación ocurrida, determinando sí se suspenden las actividades en el colegio.

Accidentes de trayecto
1. El funcionario que toma conocimiento de la situación informará a Inspectoría General, quien se contactará con el apoderado del estudiante. 2. El encargado de enfermería elabora el formulario de seguro de accidente escolar. 3. La Inspectora General coordinará con el apoderado el retiro en el colegio del seguro de accidentes escolar, en caso de ser imposible que el apoderado asista al colegio, será enviado a la posta de urgencia.

- En el caso de que alumnos (as) posean Seguro Privado de atención médica, el establecimiento educacional cuenta con registro al efecto y de él o los alumnos y centros asistenciales a los que se deberá derivar a los niños, niñas o jóvenes según lo señalado y registrado.
- Una vez ocurrido un accidente escolar, el colegio mediante cualquier integrante dependiente de este, deberá dar aviso a la brevedad a los padres y/o apoderados de él o la alumna por las vías más rápidas al efecto (teléfono, WhatsApp, llamada a apoderado suplente si lo hay, teléfono de trabajo o visita a domicilio particular o laboral del mismo).
- Según lo señalado anteriormente y para efectos de emergencias o comunicación de cualquier tipo, el colegio cuenta con registros de padres y/o apoderados o adultos responsables de alumnos (as) para poder tener un contacto rápido y eficaz en casos que se requiera de esta comunicación.
- De acuerdo a la tipificación del accidente, el traslado del estudiante será acompañado por un funcionario del establecimiento designado por la Inspectora General.
- El seguro escolar se emitirá en un plazo no superior a 24 hrs. según corresponda a la tipificación del accidente y el procedimiento para cada caso.
- Se utilizarán los datos proporcionados en el registro de matrícula para el formulario de accidente escolar y para contactar al apoderado titular o suplente.
- Una vez entregado el formulario de seguro de accidente escolar, es decisión del apoderado hacer uso de este.
- En el caso de accidentes que ocurran en una salida pedagógica, se procederá de acuerdo al procedimiento que se indique para el tipo de accidente.
- Si la urgencia del caso lo amerita, se solicitará al apoderado que se presente en el centro asistencial ..... o lugar donde se encuentra ubicado su pupilo para trasladarlo al Centro Asistencial dependiente del Ministerio de Salud más cercano, para que opere el Seguro de Accidentes Escolares del Estado establecido en el Artículo 3° de la Ley No 16.744 de 1968.

Medidas orientadas a garantizar la higiene del establecimiento educacional:

El personal de aseo y mantención es quien se encarga de las labores de aseo y desinfección de las distintas dependencias del establecimiento, se realizarán con la frecuencia necesaria durante el desarrollo de la jornada escolar de clases y al finalizar esta en las siguientes dependencias:

- Oficinas y espacios comunes
- Sala de clases.
- Comedores.
- Baños.

Se asegurará lo siguiente:

- Condiciones de higiene en el momento de la alimentación.
- Medidas de higiene del personal que atiende a los párvulos, con especial énfasis en el lavado de manos.
- Mantención de espacios y áreas para evitar la entrada y/o eliminar la presencia de vectores y plagas.
- Orden, desinfección y ventilación de recintos y sus elementos: colchonetas, sala de juegos, muebles y material didáctico.
- Condiciones de higiene en mudadores y baños.

N.° 6. PROTOCOLO DE RETENCIÓN Y APOYO A ESTUDIANTES, MADRES Y EMBARAZADAS.

1. Protocolo de retención y apoyo a estudiantes, madres y embarazadas.

Como lo establece la Ley N°. 20.370 Art. 11 “el embarazo y la maternidad en ningún caso constituirán impedimento para ingresar y permanecer en los establecimientos de educación de cualquier nivel, debiendo estos últimos otorgar las facilidades académicas y administrativas que permitan el cumplimiento de ambos objetivos”.
Todos los funcionarios del establecimiento y demás miembros de la comunidad educativa, deban mostrar siempre en su trato, respeto por la condición de embarazo o maternidad de la alumna, de esta forma, las estudiantes en condición de embarazo o maternidad tendrán los mismos derechos que todas las demás estudiantes, comprendiendo su situación y facilitándoles la permanencia en el sistema educativo.

a) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.
Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación relacionada con embarazo de una estudiante.
*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que la estudiante se acerque a ud. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.
2. En caso de que ud. haya evidenciado señales a lo largo del tiempo que le puedan llevar a pensar que la estudiante se encuentra embarazada, informar a la Directora, quién deberá a su vez informar a Profesor/a Jefe, UTP, Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.
3. Encargado designado que tenga llegada con la estudiante deberá realizar entrevista (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…”) dejando constancia escrita y firmada.
4. Al momento de la entrevista con la estudiante debe acoger y contener a la estudiante, informando sus derechos y deberes, mostrando en todo momento que el colegio la apoyará en este proceso, y entregará facilidades para que pueda continuar y finalizar sus estudios.
5. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.
6. Apoderado que esté en conocimiento de la situación de su pupila, debe informar a la Directora, quién deberá a su vez informar a profesor jefe, UTP, Orientación y Equipo Psicosocial.
7. Informar a la estudiante que sus padres serán citados en el momento.
8. Si la estudiante lo requiere se le entregará asistencia en enfermería.

9. Asegurar el derecho a la educación, brindando las facilidades que correspondan, para la permanencia de la joven en el sistema escolar, evitando así la deserción de las alumnas embarazadas y/o madres adolescentes.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.
Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Una vez entregada la información a Orientación y Equipo Psicosocial o cualquier miembro del equipo directivo, estos se encargarán de recopilar todos los antecedentes relevantes.
2. En un plazo no mayor a 48 horas se deberá citar al apoderado para poner en conocimiento de los antecedentes y solicitar mayor información.
3. Si tanto el apoderado titular como suplente, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
4. Al momento de la entrevista, se deberá informar al apoderado el motivo de la citación y solicitar más antecedentes que le permitan explicar la situación.
5. Finalmente, se debe informar al apoderado sobre las medidas de actuación contempladas en el protocolo y responder a sus dudas.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.

Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las estudiantes sobre sus derechos lugares de ayuda:

1. Una vez recepcionado el relato, se le debe asegurar a la estudiante que no se expondrá la situación ante la comunidad educativa.
2. Si la estudiante se encuentra estable, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspectoría y profesores a cargo.
3. Una vez evaluada la situación con los antecedentes recopilados y entrevista, UTP fijará un plazo para elaborar un plan de trabajo escolar.

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Se realizará la derivación al centro de salud correspondiente de la estudiante.
- En caso de ser necesario, Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento tanto de la estudiante como de los apoderados y Profesor/a Jefe.
- Se realizará un acompañamiento pedagógico a cargo de Profesor Jefe en apoyo a su desempeño escolar con evaluación diferenciada, ampliación de plazos de entrega,

recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula y otros, según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre.

- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará vistas domiciliarias.
- Trabajadora Social estudiará la procedencia de gestionar la incorporación de la Estudiante al registro JUNAEB para asignación de becas.
- Directora, Equipo Directivo, Profesor/a Jefe y Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para reevaluar medidas según se requiera.
- El Profesor/a Jefe abordará temáticas generales sobre la reflexión de situaciones relacionadas con educación sexual, en clases de orientación y/o consejo de curso.
- La estudiante puede adaptar su uniforme para mayor comodidad y utilizar buzo institucional.
- La estudiante previa autorización del profesor puede salir de la sala de clases a ingerir alimentos y asistir al baño las veces que sean necesarias.
- Se debe regular el horario de alimentación del hijo o hija en período de lactancia.
- La estudiante no podrá estar en contacto con materiales nocivos, ni verse expuesta a situaciones de riesgo durante su embarazo o período de lactancia, por lo que toda actividad académica o relacionada con el establecimiento que contemple ello será modificada.
- Las estudiantes embarazadas podrán asistir a clases de educación física en forma regular, de acuerdo a las orientaciones del médico tratante, sin perjuicio de ser evaluadas en forma diferencial o eximirse por razones de salud que así lo justifiquen.

- La estudiante se podrá eximir del subsector de educación física hasta el término del puerperio (seis semanas después del parto), y en casos calificados por el médico tratante, podrán eximirse de este subsector por un periodo superior.
- El colegio promueve la participación de toda estudiante embarazada o madre en todas las instancias formativas, de participación escolar y recreativas, tanto dentro como fuera del establecimiento en la que participen las demás estudiantes.
- El establecimiento no exigirá el 85% de la asistencia durante el año escolar, cuando las inasistencias sean debidamente justificadas.
- La estudiante y apoderado deben informar las fechas y horarios de sus controles médicos con la presentación de su carnet de salud o certificado del médico para la autorización de retiro en horario de clases.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

N.° 7. ESTRATEGIAS DE PREVENCIÓN Y PROTOCOLO PARA ABORDAR SITUACIONES, MALTRATO, ACOSO ESCOLAR O VIOLENCIA ENTRE PARTICIPANTES DE LA COMUNIDAD EDUCATIVA EN EL ESTABLECIMIENTO.

1. Estrategias de prevención para abordar situaciones, maltrato, acoso escolar o violencia entre participantes de la comunidad educativa en el establecimiento.

El Colegio Italiano Santa Ana busca promover modos de convivir basados en el trato respetuoso, la resolución pacífica y dialogada de los conflictos, parte de nuestra responsabilidad es colaborar en transmitir estos modos a nuestras estudiantes.

Violencia escolar: es un fenómeno que se caracteriza por el uso ilegítimo de la fuerza y el poder, y que tienen como consecuencia el daño a la otra persona, a nivel físico o psicológico.

Funa: en la actualidad este concepto es utilizado para desacreditar y repudiar públicamente a una persona, a una entidad o grupo.

Existen diferentes tipos de violencia expuestos en la siguiente tabla:

Violencia psicológica o emocional
Se refiere al uso de descalificaciones, amenazas, insultos o burlas hacia algún miembro de la comunidad, ocurridas en ocasiones puntuales, de manera presencial y directa, de manera indirecta (por ejemplo, a través de rayados en el baño o en murallas), o de manera virtual (por ejemplo, a través de redes sociales).
Agresiones físicas
Peleas que incluyen contacto físico entre los participantes y que surgen debido a alguna diferencia, descontrol o conflicto mal resuelto, ocurrida como una situación puntual, en las que los participantes utilizan la agresión como medio para expresar su rabia o abordar un desacuerdo. En caso de que se utilicen armas constituye una agravante.
Acoso escolar o bullying
Acto o comportamiento violento e intencionado en el contexto escolar y entre pares menores de edad, de forma repetida y presencial, generando una relación de fuerza desequilibrada o de poder asimétrica, donde la persona expuesta a estas acciones negativas no es capaz o le es difícil evitarlas
Ciberacoso o ciberbullying
Forma de violencia similar al acoso escolar, pero que utiliza medios tecnológicos como redes sociales, internet u otros espacios virtuales, incluye conductas de violencia sicológica, social, agresiones, amenazas, insultos, suplantación de identidad, difusión de material denigrante para la víctima o exclusión en línea.

Violencia contra la infraestructura o los espacios escolares
Se trata de aquellos actos en que se produce un daño deliberado al edificio, el mobiliario, materiales, recursos u otros elementos que forman parte del espacio escolar. El daño puede ir desde algo superficial (como el rayado) hasta la destrucción parcial o total.

Como estrategia preventiva ante situaciones de esta índole se establece lo siguiente:

- Promover y modelar modos de convivir que propicien el cuidado mutuo y que estén basados en el trato respetuoso, la resolución dialogada y pacífica de los conflictos.
- Espacios de recreación espiritual, artística y deportiva a través de actividades extracurriculares para el incentivo de un buen convivir a través de nuestros valores.
- Difundir mediante mensajes de buena convivencia periódicamente en diferentes espacios de convivencia.
- Implementación de unidades en clases de Orientación relacionadas con la promoción de una buena convivencia.
- Difundir las consecuencias que tiene el uso de la violencia en general y del acoso y ciberacoso en particular.

2. Protocolo para abordar situaciones de violencia entre estudiantes del establecimiento.

b) Acciones y etapas de la aplicación del protocolo.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.

El Equipo de convivencia escolar será el responsable de implementar el presente Protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan. son responsables de activar el protocolo, además, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de violencia tanto dentro como fuera del establecimiento.

*En caso de ser apoderado y estar al tanto de una situación relacionada, debe informar al establecimiento para activar las siguientes medidas:

1. En caso de que ud. presencie una acción de violencia entre estudiantes y/o hacia una estudiante, deberá intervenir dicha situación, informando a Inspectoría General, Convivencia Escolar, quienes a su vez informarán a la Directora y profesor jefe de la situación.
2. En caso de que la estudiante se acerque a ud. tener una escucha activa, dejando que la estudiante exprese libremente lo que le sucede y sin interrupciones.

3. En caso de que ud. haya evidenciado señales a lo largo del tiempo que le puedan llevar a pensar que existe acoso escolar o ciberacoso, informar al profesor jefe, quién a su vez informará a la Directora, Convivencia Escolar, Orientación y Equipo Psicosocial.
4. Encargado designado que tenga llegada con los estudiantes deberá realizar entrevista (ej. “he notado ciertas conductas y cambios en ti que me llamaron la atención y me han preocupado…”) dejando constancia escrita y firmada. Así mismo, si la estudiante entrevistada corresponde a quién ejerce violencia, se debe abordar con cautela, tratando de identificar y comprender las razones de su comportamiento.
5. Es importante no prometer que lo relatado será un secreto si esto puede ser dañino para su integridad física y/o psicológica.
6. Informe al estudiante que este proceder es lo mejor para su bienestar y que en el establecimiento se le brindará el apoyo requerido.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.
Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Se deberá citar por separado a los apoderados de ambas estudiantes para poner en conocimiento de los antecedentes, al finalizar la conversación con la estudiante.
2. En caso de que se haya trasladado a la estudiante a urgencias, el adulto responsable deberá asistir al centro de salud antes de la realización de la entrevista.
3. Si tanto el apoderado titular como suplente, o adulto responsable, no responde ante la citación telefónica, se deberá dejar constancia de ella mediante correo electrónico o mensaje al número proporcionado en la ficha debidamente actualizada.
4. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento.
5. Informar sobre alternativas de cómo abordar y reparar esta situación mostrando apoyo al apoderado y estudiante. Informar sanciones y/o derivaciones si aplica. (Estas derivaciones pueden ser particulares o al sistema de salud público, como el apoderado estime).
6. El establecimiento educacional y, en especial él o la encargada de llevar el procedimiento adelante, tendrá un plazo de 10 días hábiles para resolver o al menos entregar a la autoridad, una propuesta de resolución.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.
Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de agresión que afecte a la estudiante.

1. Una vez recepcionado el relato, la estudiante debe estar acompañada en todo momento por un funcionario, quién se asegurará de no exponer la situación revelada ante la comunidad educativa.

2. Si la estudiante se encuentra estable y la situación comentada no constituye un peligro inminente, puede retomar sus clases normalmente, dando aviso a inspectoría y profesores a cargo de monitorear su bienestar sin entregar detalles de lo acontecido.
3. Si la situación constituye violencia física, se debe direccionar a enfermería para corroborar su estado y si requiere de asistencia médica más especializada, para ser acompañada por un funcionario a Urgencias del centro de salud más cercano.
4. Si la situación constituye ciberacoso, educar sobre el buen uso de las redes sociales y solicitar al apoderado un monitoreo respecto del uso de medios tecnológicos de su pupila.
5. De ser necesario la reprogramación de evaluaciones, el apoderado titular o adulto responsable puede solicitar a UTP una coordinación para ello.
6. La derivación a un externo tendrá como criterio la frecuencia de tal comportamiento y la afectación emocional o física que manifieste la estudiante.
7. Las medidas deberán ir en directo apoyo de los estudiantes afectados, deberán ser formativas incluyendo una serie de acciones como apoyos pedagógicos y psicosociales proporcionados por el establecimiento educacional y derivaciones a instituciones especializadas más cercana al domicilio del establecimiento educacional de la estudiante afectada (s). Así también, como se ha señalado, siempre se deberá mantener la confidencialidad de los involucrados y la materia, la proporcionalidad y gradualidad en el procedimiento, resguardando siempre el interés superior de la estudiante.
   Estas, en el caso que la violencia, agresión o abuso se produzca por adulto, cualquiera sea, se deberá prestar especial atención y brindar medidas protectoras destinadas a resguardar la integridad de los estudiantes las que deberán desarrollarse según su gravedad.
8. El apoderado o adulto responsable de él o los alumnos involucrados, se les deberá comunicar telefónicamente de los hechos para la inmediata asistencia al establecimiento educacional, si corresponde según la gravedad de la misma, tomando en conocimiento de los hechos producto de la citación. No pudiendo ser posible la comunicación por esa vía, se le notificará por otro medio idóneo de los hechos y de su pronta citación personal al establecimiento, siendo hábiles para esto cualquier medio manual o electrónico que el adulto haya registrado para este tipo de comunicaciones. Momento en el cual, además de tener una entrevista con el profesor jefe e inspector general, dará o no la autorización para que informe a su pupila, sea con su concurrencia y anuencia o solo autorizando para tal efecto en otra oportunidad.
9. Los encargados de llevar a cabo y cumplir con los protocolos de actuación serán cualquier integrante del establecimiento educacional, en especial los que laboran al interior de este, siendo especialmente hábil para dicha función:

   9.1.- El Encargado (a) de Convivencia Escolar.
   9.2.- Inspector General.
   9.3.- Directora.
   Cuando concurra alguno de los hechos descritos, deberá cualquier integrante de la directiva, docente o asistente de la educación poner en conocimiento de las

autoridades, al efecto, de los hechos conocidos o descritos, siendo estas autoridades: Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y/o Ministerio Público (Fiscalía) dentro de las 24 horas a haber conocido el relato o presunción, aún si las 24 horas concluyeran en días inhábiles, pudiendo ser estos: sábados, domingos o días festivos.

10. En los casos que los adultos responsables sean las personas que infringen violencia o vulneración de los alumnos, el establecimiento educacional deberá accionar, además de las ya señaladas, medidas de protección en favor de él o los alumnos ante las autoridades policiales o judiciales existentes al efecto como los Juzgados de Familia ya sea esta realizada por los directivos o cualquier funcionario dependiente del establecimiento educacional.

b) Medidas formativas, pedagógicas y/o apoyo psicosocial

- Si el apoderado así lo requiere, la Dirección los recepcionará mediante reunión presencial, llamada telefónica o correo a los apoderados de la estudiante.
- Orientación y Equipo Psicosocial realizará acompañamiento y monitoreo de los estudiantes, en caso de requerir los apoderados y Profesor/a Jefe.
- Si se estima conveniente, Orientación y Equipo Psicosocial realizará visitas domiciliarias.
- Directora, Equipo Directivo, Profesor Jefe y/o Equipo Psicosocial podrán generar acuerdos y establecer plazos con los apoderados para evaluar avances de la situación.
- El profesor jefe abordará temáticas generales relacionadas con la reflexión de situaciones de Violencia escolar durante la asignatura de orientación y/o consejo de curso, resguardando la información del caso detectado y sin exponer nada relacionado con las estudiantes.
- Desde el momento de que se realiza la entrevista Orientación y Equipo psicosocial, añadirán a la planilla de casos de seguimiento a la estudiante para realizar monitoreo periódico.

3. Protocolo para abordar situaciones de violencia entre adultos.

Primera etapa: Recepción o identificación de la situación.
Son responsables de activar el protocolo, todo funcionario del establecimiento educacional (equipo directivo, docentes y asistentes de la educación) que recepcione un relato o identifique una situación de violencia tanto dentro como fuera del establecimiento.
*En caso de que lo acontecido involucre un delito, este debe ser denunciado mediante la forma ya asignada en este reglamento.

1. En caso de que ud. presencie una acción de violencia adultos miembros de la comunidad educativa, deberá intervenir dicha situación, priorizando el resguardo de su integridad física, para luego informar a Inspectoría General, quienes a su vez informarán a la Directora de la situación.
2. En caso de que un miembro de la comunidad educativa se acerque a ud. tener una escucha activa, dejando que exprese libremente sus sentir, sin interrupciones.

3. En caso de que ud. se entere de una situación de violencia tanto dentro como fuera del establecimiento, debe informar en un plazo de 24 horas a Inspectoría General, quienes a su vez informarán a la Directora de la situación.

Segunda etapa: Recopilación de información y entrevista con apoderado.
Toda entrevista debe estar debidamente registrada con fecha, participantes y datos del entrevistado (nombre, RUN y firma).

1. Se deberá citar por separado a los involucrados en la situación para poner en conocimiento de los antecedentes.
2. Al momento de la entrevista, se deberá informar el motivo de la citación, explicar el protocolo y proceder del establecimiento, dejando constancia escrita y firmada.
3. Informar sobre alternativas de cómo abordar y reparar esta situación, dejando constancia de acuerdos y compromisos, además de sanciones y/o derivaciones si aplica.

Tercera etapa: Medidas de resguardo y derivación.
Se consideran medidas de resguardo toda acción orientada a proteger e informar a las entidades correspondientes sobre la situación de agresión que afecte a la estudiante.

1. Una vez recepcionado el relato se debe resguardar, de ser posible, que ambas partes hayan resuelto a través de la mediación sus conflictos.
2. En caso de que no se resuelva de forma adecuada, se podrá solicitar suspensión temporal o cambio de apoderado.
3. Si la situación constituye violencia física, se debe direccionar a enfermería para corroborar su estado y si requiere de asistencia médica más especializada.
4. Los involucrados podrán emitir los descargos frente a lo resuelto, para lo cual tendrán un plazo de 5 días hábiles para presentar a Dirección una carta escrita con medios de prueba correspondiente.
5. La Directora calificará la falta de acuerdo a las pruebas presentadas en un plazo de 5 días hábiles, será devuelta a través de entrevista personal o de manera escrita.
6. Luego de un plazo de 15 días hábiles, se citará a los adultos involucrados con el fin de analizar el seguimiento de los compromisos establecidos. La persona encargada del seguimiento es el encargado de Convivencia Escolar.